



Excmo. Ayuntamiento
UTRERA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 26 DE JULIO DE 2019, EN PRIMERA CONVOCATORIA EN EL SALÓN DE COMISIONES.

En la Ciudad de Utrera, y en el SALÓN DE COMISIONES de este Excmo. Ayuntamiento, siendo las 11:00 horas del día 26 de Julio de 2019, bajo la Presidencia de su Alcalde-Presidente, D. José María Villalobos Ramos, al objeto de celebrar la Sesión Ordinaria, en PRIMERA CONVOCATORIA, se reúnen los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, para lo cual han sido debidamente citados y con la asistencia de los siguientes Capitulares:

* Tenientes de Alcalde:

- DOÑA MARÍA JOSÉ RUIZ TAGUA.
- DON ANTONIO VILLALBA JIMÉNEZ.
- DOÑA LLANOS LÓPEZ RUIZ.
- DON LUIS DE LA TORRE LINARES.
- DOÑA MARÍA DEL CARMEN SUÁREZ SERRANO.
- DOÑA CARMEN VIOLETA FERNÁNDEZ TERRINO.

Asistidos del Secretario General, Don Juan Borrego López y de la Interventora General, Doña Irene Corrales Moreno.

* Asisten como invitados los Sres/as. Concejales:

- DOÑA ROCIO AYALA HIDALGO.
- DON DANIEL LIRIA CAMPÓN.
- DOÑA ISABEL MARÍA LARA PÉREZ.

* No asisten y justifican su ausencia los Sres/as. Concejales:

- DOÑA MARÍA DEL CARMEN CABRA CARMONA.
- DON JOSÉ MANUEL DOBLADO LARA.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000EC22400G9Y0F9W1A1T1 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/07/2019
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/07/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/07/2019 15:13:00

DOCUMENTO: 20190967204
Fecha: 26/07/2019
Hora: 15:13



* **OBSERVACIONES:** Por razones de urgencias en el **Punto 19º.-** (Expte. 463/2019).- Asuntos urgentes, se incluyen los siguientes asuntos como **Punto 19.1º.-** (Expte. 463/2019).- Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, relativa a “Contrato regulador del uso común especial del dominio público en el recinto ferial de Utrera y zonas de influencias, destinado a la instalación de atracciones, casetas de juego, puestos de alimentación y venta ambulante 2019, con la “Asociación de Feriantes de Andalucía, Ceuta y Melilla”, con C.I.F.: G41373366”. Aprobación.-**Punto 19.2º.-** (Expte. 464/2019).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Bienestar Social, relativa a “Relación de Becas Itinerarios de Promoción Socio Laboral para “Mujeres en Riesgo de Exclusión Social por Causas de Género y Víctimas de Violencia Machista”, mes de Julio de 2019”. Aprobación.

ORDEN DEL DÍA

Punto 1º.- (Expte. 445/2019).- Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 19 de Julio de 2019.

Punto 2º.- (Expte. 446/2019).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Bienestar Social, relativa a “Plaza de “Respiro Familiar” en el Centro Sociosanitario Reifs de Utrera por un mes, durante el período comprendido entre el 31/08/2019 y el 30/09/2019, a Doña Isabel Anaya García”. Prorroga. Aprobación.

Punto 3º.- (Expte. 447/2019).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Bienestar Social, relativa a “Plaza de “Respiro Familiar” en el Centro Sociosanitario Reifs de Utrera por dos meses, durante el periodo comprendido entre el 06/08/2019 y el 05/10/2019, a Doña Sebastiana Pérez Moreno”. Aprobación.

Punto 4º.- (Expte. 448/2019).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Bienestar Social, relativa a “Procedimiento, Bases reguladoras y Convocatoria pública para la concesión de “Ayudas de transporte para jóvenes estudiantes que cursen estudios reglados fuera de la localidad. Curso 2018/2019”. Relación definitiva de beneficiarios, desistidos y excluidos. Aprobación.

Punto 5º.- (Expte. 449/2019).- Propuesta de la Concejalía Delegada de Cultura, relativa a “Concesión de subvención nominativa y Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Utrera y la Peña Cultural Flamenca “Curro de Utrera”, con C.I.F.: G41768961”. Aprobación.

Punto 6º.- (Expte. 450/2019).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Economía y Hacienda, relativo a “Relación justificativa de gastos número 2019-000101, por importe de 271.060,40.- euros”. Aprobación.

Punto 7º.- (Expte. 451/2019).- Propuesta de la Concejalía Delegada de Cultura, relativa a “Concesión de subvención nominativa y Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Utrera y la “Asociación Guate Teatro”, con C.I.F.: G90088378”. Aprobación.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000EC22400G9Y0F9W1A1T1 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/07/2019
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/07/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/07/2019 15:13:00

DOCUMENTO: 20190967204
Fecha: 26/07/2019
Hora: 15:13



Punto 8º.- (Expte. 452/2019).- Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, relativa a “Toma de conocimiento de la Sentencia número 158/2019, de 18 de Julio de 2019, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 10 de Sevilla”.

Punto 9º.- (Expte. 453/2019).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Economía y Hacienda, relativo a “Expediente de contratación número OB32/2019, ejecución de las obras “Pistas de fútbol-7 en c/Agua y c/Aires en Trajano, Utrera (Sevilla)”. Aprobación.

Punto 10º.- (Expte. 454/2019).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Economía y Hacienda, relativo a “Expediente de contratación número SU31/2019 “Suministro de materiales para las obras del programa de Fomento de Empleo Agrario P.F.O.E.A. 2018 (P.G.E.E.)”. Aprobación.

Punto 11º.- (Expte. 455/2019).- Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, relativa a “Convenio Marco de Colaboración en materia de suministro eléctrico entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y los Adjudicatarios de Casetas y Feriantes para la Feria 2019”. Aprobación.

Punto 12º.- (Expte. 456/2019).- Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, relativa a “Bases reguladoras para la concesión de premios a los participantes en el Concurso de Exorno de Casetas 2019”. Aprobación.

Punto 13º.- (Expte. 457/2019).- Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, relativa a “Bases reguladoras para la concesión de premios a los participantes en el Concurso de Baile por Sevillanas de Feria 2019”. Aprobación.

Punto 14º.- (Expte. 458/2019).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Economía y Hacienda, relativo a “Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la contratación de trabajadores por cuenta ajena para la inserción laboral (Inserta Empleo Utrera 2ª Edición)”. Modificación. Aprobación.

Punto 15º.- (Expte. 459/2019).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Economía y Hacienda, relativo a “Abono bruto de la Beca correspondiente a la Escuela Taller Utrera SXXI, conforme a lo regulado en la Orden de 2 de junio de 2016. Tercer Abono”. Aprobación.

Punto 16º.- (Expte. 460/2019).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Economía y Hacienda, relativo a “Abono bruto de la Beca correspondiente a la Escuela Taller Utrera TECH, conforme a lo regulado en la Orden de 2 de junio de 2016. Tercer Abono”. Aprobación.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000EC22400G9Y0F9W1A1T1 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/07/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/07/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/07/2019 15:13:00	DOCUMENTO: 20190967204 Fecha: 26/07/2019 Hora: 15:13
--	---	--



Punto 17º.- (Expte. 461/2019).- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía-Presidencia número 201904875, de fecha 25 de Julio de 2019, relativo a régimen de sesiones de la Junta de Gobierno Local entre los días 1 de agosto y 8 de septiembre de 2019.

Punto 18º.- (Expte. 462/2019).- Propuesta de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos, relativa a “Excepcionalidad para la contratación de un/a Auxiliar Administrativo de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2 para la Unidad Administrativa de Infraestructuras, Departamento de Administración”. Aprobación.

Punto 19º.- (Expte. 463/2019).- Asuntos urgentes.

Punto 19.1º.- (Expte. 463/2019).- Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, relativa a “Contrato regulador del uso común especial del dominio público en el recinto ferial de Utrera y zonas de influencias, destinado a la instalación de atracciones, casetas de juego, puestos de alimentación y venta ambulante 2019, con la “Asociación de Feriantes de Andalucía, Ceuta y Melilla”, con C.I.F.: G41373366”. Aprobación.

Punto 19.2º.- (Expte. 464/2019).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Bienestar Social, relativa a “Relación de Becas Itinerarios de Promoción Socio Laboral para “Mujeres en Riesgo de Exclusión Social por Causas de Género y Víctimas de Violencia Machista”, mes de Julio de 2019”. Aprobación.

Declarada abierta la Sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, por la Junta de Gobierno Local se procedió a conocer los asuntos del Orden del Día.

PUNTO 1º.- (EXPTE. 445/2019).- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 19 DE JULIO DE 2019.

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 110 del Reglamento Orgánico y de la Transparencia Pública del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, de 2 de febrero de 2016, por el Sr. Presidente, se pregunta a los presentes si desean realizar alguna observación al borrador del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 19 de Julio de 2019.

No planteándose observación alguna, por unanimidad de los miembros presentes, se aprueba el Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 19 de Julio de 2019.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000EC22400G9Y0F9W1A1T1 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/07/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/07/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/07/2019 15:13:00	DOCUMENTO: 20190967204 Fecha: 26/07/2019 Hora: 15:13
--	---	--



PUNTO 2º.- (EXPTE. 446/2019).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, RELATIVA A “PLAZA DE “RESPIRO FAMILIAR” EN EL CENTRO SOCIOSANITARIO REIFS DE UTRERA POR UN MES, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 31/08/2019 Y EL 30/09/2019, A DOÑA ISABEL ANAYA GARCÍA”. PRORROGA. APROBACIÓN.

Por la Tenencia de Alcaldía del Área de Bienestar Social, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL,

A la vista de la solicitud presentada por D. Joaquín Campillo Anaya, con registro de entrada de fecha 02/07/2019 y número 27742, en la cual pide la prorroga de la plaza de “Respiro Familiar”, en el Centro Sociosanitario Reifs de Utrera para Doña Isabel Anaya García, en el año 2019.

Visto Informe de Doña Isabel Cabrera Carro, como Técnico Medio del Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Utrera, en relación con el expediente tramitado en el Departamento de Servicios Educativos para resolver la solicitud presentada por D. Joaquín Campillo Anaya, en la cual pide la prorroga de la plaza de “Respiro Familiar”, en el Centro Sociosanitario Reifs de Utrera, para Doña Isabel Anaya de fecha 02/07/2019, en el que se informa FAVORABLEMENTE.

En su consecuencia, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO: Prorrogar la plaza de “Respiro Familiar” en el Centro Sociosanitario Reifs de Utrera por un mes, durante el periodo comprendido entre el 31/08/2019 y el 30/09/2019, a Doña Isabel Anaya García, de conformidad a los establecido en las Bases reguladoras del programa de apoyo a familias de personas dependientes de Utrera mediante estancias breves de los mayores dependientes del municipio en los Centros Residenciales de Utrera, acreditados para mayores dependientes (Respiro Familiar), aprobadas en la Sesión Ordinaria de 28 de Abril de 2017 de Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO: Conceder una subvención a Doña Isabel Anaya García para prorrogar la plaza de “Respiro Familiar”, que ocupa en el Centro Sociosanitario Reifs de Utrera, por un mes, durante el período comprendido entre el 31/08/2019 y el 30/09/2019, valorada en 865,95.-€ (ochocientos sesenta y cinco euros con noventa y cinco céntimos).

TERCERO: Autorizar el gasto con cargo al contrato SV25/2018.

CUARTO: Dar cuenta a la Intervención de Fondos para su contabilización, a sí como al Departamento de Servicios Educativos para que continúe con la tramitación del expediente.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- LA 8ª TENIENTE ALCALDE DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL.- Fdo.: Carmen Violeta Fernández Terrino”.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000EC22400G9Y0F9W1A1T1 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/07/2019
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/07/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/07/2019 15:13:00

DOCUMENTO: 20190967204
Fecha: 26/07/2019
Hora: 15:13



Analizada la propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Bienestar Social, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 3°.- (EXPTE. 447/2019).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, RELATIVA A “PLAZA DE “RESPIRO FAMILIAR” EN EL CENTRO SOCIOSANITARIO REIFS DE UTRERA POR DOS MESES, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 06/08/2019 Y EL 05/10/2019, A DOÑA SEBASTIANA PÉREZ MORENO”. APROBACIÓN.

Por la Tenencia de Alcaldía del Área de Bienestar Social, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL,

A la vista de la solicitud presentada por Doña María Maqueda Pérez, con registro de entrada de fecha 06/06/2019 y número 24096, en la cual pide una plaza de “Respiro Familiar”, en el Centro Sociosanitario Reifs de Utrera, para Doña Sebastiana Pérez Moreno, en el año 2019.

Visto Informe de Doña Isabel Cabrera Carro, como Técnico Medio de la Oficina del Mayor del Ayuntamiento de Utrera, en relación con el expediente tramitado en el Departamento de Servicios Educativos, para resolver la solicitud presentada por Doña María Maqueda Pérez, en la cual pide una plaza de “Respiro Familiar”, en el Centro Sociosanitario Reifs de Utrera, para Doña Sebastiana Pérez Moreno, de fecha 06/06/2019, en el que se informa FAVORABLEMENTE.

En su consecuencia, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO: Adjudicar una plaza de “Respiro Familiar”, en el Centro Sociosanitario Reifs de Utrera, por dos meses, durante el periodo comprendido entre el 06/08/2019 y el 05/10/2019, a Doña Sebastiana Pérez Moreno, de conformidad a los establecido en las Bases reguladoras del programa de apoyo a familias de personas dependientes de Utrera mediante estancias breves de los mayores dependientes del municipio en los Centros Residenciales de Utrera acreditados para mayores dependientes (Respiro Familiar), aprobadas en la Sesión Ordinaria de 28 de Abril de 2017 de Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO: Conceder una subvención a Doña Sebastiana Pérez Moreno, para ocupar una plaza de “Respiro Familiar”, en el Centro Sociosanitario Reifs de Utrera, por dos meses, durante el periodo comprendido entre el 06/08/2019 y el 05/10/2019, valorada en 1.783,66.- euros (mil setecientos ochenta y tres euros con sesenta y seis céntimos).

TERCERO: Autorizar el gasto con cargo al contrato SV25/2018.

CUARTO: Dar cuenta a la Intervención de Fondos para su contabilización, así como al Departamento de Servicios Educativos para que continúe con la tramitación del expediente.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000EC22400G9Y0F9W1A1T1 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/07/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/07/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/07/2019 15:13:00	DOCUMENTO: 20190967204 Fecha: 26/07/2019 Hora: 15:13
--	---	--



Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- LA OCTAVA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL. Fdo.:Carmen Violeta Fernández Terrino”.

Analizada la propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Bienestar Social, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 4º.- (EXPTE. 448/2019).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, RELATIVA A “PROCEDIMIENTO, BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE “AYUDAS DE TRANSPORTE PARA JÓVENES ESTUDIANTES QUE CURSEN ESTUDIOS REGLADOS FUERA DE LA LOCALIDAD. CURSO 2018/2019”. RELACIÓN DEFINITIVA DE BENEFICIARIOS, DESISTIDOS Y EXCLUIDOS. APROBACIÓN.

Por la Tenencia de Alcaldía del Área de Bienestar Social, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL,

D^a. Carmen Violeta Fernández Terrino, como 8^a Teniente-Alcalde del Área de Bienestar Social del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en relación con los expedientes tramitados de la Convocatoria de “AYUDAS AL TRANSPORTE PARA JOVENES ESTUDIANTES QUE CURSEN ESTUDIOS REGLADOS FUERA DE LA LOCALIDAD”.

Visto que en el Punto 8.5 de las BASES REGULADORAS DE AYUDAS AL TRANSPORTE PARA JOVENES ESTUDIANTES QUE CURSEN ESTUDIOS REGLADOS FUERA DE LA LOCALIDAD, aprobadas en sesión ordinaria, de Junta de Gobierno Local, de fecha 29 de Marzo de 2019, se recoge que la Instrucción y resolución del procedimiento corresponderá a la Delegación de Políticas Sociales, Juventud, Educación e Infancia.

Visto Informe de fecha 23 de Julio de 2019, de los Servicios Técnicos de la Delegación Políticas Sociales, Juventud, Educación e Infancia que, literalmente dice:

“Doña Isabel Cabrera Carro, como Técnico Medio del Departamento de Servicios Educativos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en relación a la CONVOCATORIA DE AYUDAS DE TRANSPORTE PARA JÓVENES ESTUDIANTES QUE CURSEN ESTUDIOS REGLADOS FUERA DE LA LOCALIDAD, INFORMA:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000EC22400G9Y0F9W1A1T1 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/07/2019
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/07/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/07/2019 15:13:00

DOCUMENTO: 20190967204
Fecha: 26/07/2019
Hora: 15:13



PRIMERO: Que el Ayuntamiento de UTRERA, en sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local del 28 de Junio de 2019, en su punto 15, aprobó la “RELACIÓN PROVISIONAL DE BENEFICIARIOS/AS, DESISTIDOS/AS Y NO BENEFICIARIOS/AS DE LAS AYUDAS DE TRANSPORTE PARA JÓVENES ESTUDIANTES QUE CURSEN ESTUDIOS REGLADOS FUERA DE LA LOCALIDAD, CURSO ACADÉMICO 2019-20”.

SEGUNDO: En dicha sesión, se estableció como el periodo para la presentación de alegaciones a la relación provisional de beneficiarios/as, desistidos/as y no beneficiarios/as el plazo existente entre los días 2 y 15 de Julio de 2019 (ambos incluidos).

TERCERO: Que tras la finalización de ese período sin la presentación de alegación alguna la propuesta provisional queda elevada a definitiva tal como se recoge en el punto 8.5 “INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LAS BASES REGULADORAS DE AYUDAS AL TRANSPORTE PARA JÓVENES ESTUDIANTES QUE CURSEN ESTUDIOS REGLADOS FUERA DE LA LOCALIDAD. CURSO 2018/2019”, aprobadas en Junta de Gobierno Local, de 29 de Marzo de 2019.

CUARTO: El importe a abonar a cada una de las personas beneficiarias de la Convocatoria que nos ocupa asciende a 212,76.-€ (doscientos doce euros con setenta y seis céntimos), tal como se recoge en el punto 3.- DOTACION INDIVIDUAL: “Una vez resuelta la Convocatoria, si existiera remanente en la concesión de estas ayudas, este podrá redistribuirse entre las personas beneficiarias incrementándose el importe de las ayudas concedidas hasta agotar el crédito existente” de las Bases reguladoras”.

Vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Utrera la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Elevar a definitiva la lista de interesados/as beneficiarios/as (423), desistidos/as (18) y no beneficiarios/as (21) del procedimiento aprobada en Junta de Gobierno Local de fecha 28 de Junio de 2019 y publicada en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Utrera con fecha de 1 de Julio de 2019, que se une como Anexo.

SEGUNDO: Fijar el día 29 de Julio de 2019, como fecha de publicación de la lista de beneficiarios/as, desistidos/as y no beneficiarios/as en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Utrera.

TERCERO: Abonar a cada una de las personas beneficiarias 212,76.-€ (doscientos doce euros con setenta y seis céntimos), tal como se recoge en el punto 3.- DOTACION INDIVIDUAL: “Una vez resuelta la Convocatoria, si existiera remanente en la concesión de estas ayudas, este podrá redistribuirse entre las personas beneficiarias incrementándose el importe de las ayudas concedidas hasta agotar el crédito existente” de las Bases reguladoras.

CUARTO: Dar traslado al Departamento de Servicios Educativos para que continúe con la tramitación del expediente y proceda a la publicación del listado.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- LA 8ª TENIENTE-ALCALDE DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL.- Fdo.: Carmen Violeta Fernández Terrino”.

Analizada la propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Bienestar Social, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000EC22400G9Y0F9W1A1T1 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/07/2019
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/07/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/07/2019 15:13:00

DOCUMENTO: 20190967204
Fecha: 26/07/2019
Hora: 15:13



PUNTO 5º.- (EXPTE. 449/2019).- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE CULTURA, RELATIVA A “CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA Y CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y LA PEÑA CULTURAL FLAMENCA “CURRO DE UTRERA”, CON C.I.F.: G41768961”. APROBACIÓN.

Por el Sr. Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:

**“PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE CULTURA,
EXPONE**

Visto Informe del Técnico Responsable de Actividades Culturales del Área de Humanidades, de fecha 19 de julio de 2019, por el que se formula Informe favorable de aprobación de la subvención nominativa a conceder a la Peña Cultural Flamenca “Curro de Utrera”, con C.I.F.: G41768961, para el ejercicio 2019 que, literalmente dice: *“Rafael Arciniega Vela, como Coordinador de Actividades Culturales, en relación con el expediente tramitado en la Delegación de Cultura para resolver la solicitud de subvención presentada por la Peña Cultural Flamenca “Curro de Utrera”, con domicilio en Utrera, calle Pérez Galdós, n.º 11 y con C.I.F.: G41768961, en la que solicita una subvención con la finalidad de organizar el proyecto relacionado con el flamenco, conforme a las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019, INFORMA.- Primero.- Que por parte de los interesados se presentó solicitud en el plazo establecido.- Segundo.- Que la entidad solicitante se encuentra relacionada en la Base V.-1 de las Bases reguladoras y Convocatoria de la concesión de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019.- Tercero.- Que por parte del interesado declara bajo su responsabilidad que:.- La Peña Cultural Flamenca “Curro de Utrera” cumple con los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria y aporta en tiempo y forma, con fecha 1 de marzo de 2019, la solicitud de subvención junto con la documentación acreditativa exigida en las Bases reguladoras.- El proyecto de la subvención denominado “Funcionamiento y Proyección Cultural Flamenca 2019”, incluye nueve actividades a realizar; que son:.- 1.- Concurso de cante flamenco Curro de Utrera.- 2.- II Concurso de Saetas Ciudad de Utrera y Exaltación Ana Rosado.- 3.- IV Feria de la Primavera Curro de Utrera.- 4.- XX Concurso de la Canción Española Ciudad de Utrera.- 5.- Intercambio de Peñas Flamencas de Andalucía.- 6.- Actividades Varias Fundamentadas en la Cultura y Flamenco de nuestra ciudad.- 7.- XL Festividad del Mostachón de Utrera.- 8.- IV Zambomba solidaria Curro de Utrera.- 9.- Desarrollo y mantenimiento de la peña.- El proyecto y las actividades contenidas en el mismo, están referidos al fomento del flamenco y cumplen con las Bases reguladoras y Convocatoria de la concesión de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019.- Los datos de inscripción en el Reglamento Municipal de Entidades Ciudadanas se encuentran actualizados.- La entidad no está incurso en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones según el artículo 13, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y en concreto se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, tal y como consta en los certificados aportados al efecto, y, al día de la fecha, está al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 25, del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el RD 887/2006, de 21 de*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000EC22400G9Y0F9W1A1T1 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/07/2019
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/07/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/07/2019 15:13:00

DOCUMENTO: 20190967204
Fecha: 26/07/2019
Hora: 15:13



julio.- La entidad, al día de la fecha, establece en la Declaración Responsable aportada con la solicitud de la subvención, que cumple con lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015, de Voluntariado, que establecen la obligación de estar en posesión de los certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos los profesionales y voluntarios que trabajan en la entidad en contacto habitual con menores.- La entidad no ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con la solicitud.- Además, acredita la representación de la persona que entra en contacto con este Ayuntamiento mediante certificado suscrito por el Secretario y Presidente de la entidad.- Cuarto.- Que los interesados presentan toda la documentación necesaria para tramitar la solicitud de subvención conforme la Bases reguladoras.- Quinto.- Que las actividades del proyecto se desarrollan durante el ejercicio 2019.- Sexto.- Que los gastos relacionados en el proyecto presentado son subvencionables, así como su contenido se adecua a la finalidad de la convocatoria.- Séptimo.- Que en el expediente consta Informe suscrito por la Interventora General de este Ayuntamiento, de fecha 10 de mayo de 2019, en el que declara que el solicitante no está incurso en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la condición de beneficiario de subvenciones, según el art 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que el solicitante no tiene ningún expediente de reintegro abierto que impida la tramitación de expediente de subvención. También consta en el expediente Informe de Participación Ciudadana, de fecha 20 de marzo de 2019, en el que declara que el solicitante está inscrito en el Reglamento Municipal de Entidades Ciudadanas y sus datos se encuentran actualizados.- Octavo.- Que la solicitud de subvención que nos ocupa se considera de carácter nominativa, recogida en el Presupuesto Municipal, en la partida A02 3300 48920, por lo que no procede promover Convocatoria pública.- La retención del crédito firmada el 8 de enero de 2019 por la Interventora General del Ayuntamiento de Utrera, en el ejercicio 2019 está autorizada por importe de 5.000.-€, con n.º de operación 2019 22000010.- Noveno.- Que el Ayuntamiento de Utrera a través de sus programas para el fomento de la cultura viene desarrollando una labor en pro de la difusión del flamenco con programas específicos de formación, así como de difusión mediante la organización de actividades y programas en distintos espacios.- Décimo.- Que dentro de las manifestaciones culturales de nuestra localidad, el flamenco es una de las más universales a la par que consustancial a la identidad cultural de Utrera y su campiña, por lo que su investigación, conservación, fomento y difusión son vitales para el desarrollo cultural de nuestra comunidad.- Décimo primero.- Que La Peña Cultural Flamenca “Curro de Utrera” es una entidad sin ánimo de lucro y que su espíritu no es otro que la difusión de la cultura flamenca, entendida como la aportación más autóctona al mundo de la música y a la cultura contemporánea.- Décimo segundo.- Que la Peña Cultural Flamenca “Curro de Utrera” viene organizando programas de difusión y promoción del flamenco desde su creación en el año 1984, junto al Festival Flamenco El Mostachón con el que el Ayuntamiento de Utrera viene colaborando.- Décimo tercero.- Que la Peña Cultural Flamenca “Curro de Utrera” pertenece a la Federación Provincial de Instituciones Flamenca, constituyéndose su sede en un espacio de referencia para diferentes programas organizados por la Diputación Provincial de Sevilla, Fundación El Monte, Fundación Cajasol o por la Empresa Pública Turismo Andaluz.- Al mismo tiempo, la entidad viene organizando un amplio abanico de actividades dirigidas a los aficionados en su propia sede, verdadero museo de la vida flamenca de la entidad con una importante potencialidad cultural y turística.- Décimo cuarto.- Que, por todo ello, ante la necesidad de aunar esfuerzos para mantener, conservar e incentivar las propuestas artística y pedagógica que vienen desarrollando y, una vez comprobada su condición de solicitante en la Convocatoria de concesión de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019, se hace necesario instrumentalizar dicha colaboración en un Convenio, según lo establecido en el art. 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000EC22400G9Y0F9W1A1T1 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/07/2019
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/07/2019
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/07/2019 15:13:00

DOCUMENTO: 20190967204
 Fecha: 26/07/2019
 Hora: 15:13



noviembre, General de Subvenciones, en relación con el art 28, y conforme al art. 65 del Reglamento que la desarrolla, ya que nos encontramos con una subvención que se concede en régimen de evaluación individualizada, dado su carácter nominativo, regulada por las Bases Generales Reguladoras; Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 189, 2 y 214, 2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el Presupuesto Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, ejercicio 2019, Base de ejecución 15ª.- Décimo quinto.- Que, en consecuencia, se completa el expediente para la aprobación de la subvención, con la propuesta de Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Peña Cultural Flamenca “Curro de Utrera.- Lo firma el Técnico Responsable de Actividades Culturales, Rafael Arciniega Vela, en Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento”.

Visto Borrador del Convenio de este Ayuntamiento con la Asociación Cultural “Peña Flamenca Curro de Utrera”, suscrito por la Técnico de Administración General del Área de Humanidades, de fecha 18 de julio de 2019, que literalmente, dice:

“PROPUESTA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL PEÑA FLAMENCA “CURRO DE UTRERA”.- De una parte, Don José María Villalobos Ramos, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Utrera, con C.I.F.: P4109500A, y domicilio en Utrera, plaza de Gibaxa, 1, asistido del Sr. Secretario General de la Corporación, Don Juan Borrego López, que da fe del acto.- Y, de otra, Don Enrique Yerpes Reyes, con N.I.F.:XXXX4606B, en calidad de Presidente de la Peña Cultural Flamenca “Curro de Utrera”, con domicilio en Utrera, calle Pérez Galdós, nº 11 y con C.I.F.: G41768961.- INTERVIENEN.- Ambas partes comparecen en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Peña Cultural Flamenca “Curro de Utrera”, respectivamente, y de modo recíproco se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto.- MANIFIESTAN.- 1º.- Que el Ayuntamiento de Utrera tiene atribuidas competencias en materia de gestión de actividades culturales, y ello en virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25.1 establece que “El Municipio, para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”, así como en el art. 72 de la citada Ley, donde expone que “Las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de la vecindad, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación”.- La Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su art. 86 establece que “Las Administraciones Públicas podrán celebrar con personas de derecho privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado”.- Asimismo, la Ley 7/2001, de 12 de julio, del Voluntariado, determina entre “Las competencias de las Entidades Locales la de establecer medidas de apoyo financiero para el desarrollo de acciones voluntarias, y concertar o convenir con las entidades que las promueven los servicios que se estimen oportunos”.- Por último, en base a la



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000EC22400G9Y0F9W1A1T1 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/07/2019
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/07/2019
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/07/2019 15:13:00

DOCUMENTO: 20190967204
 Fecha: 26/07/2019
 Hora: 15:13



Ley de la Autonomía Local de Andalucía, artículo 9.17, las Entidades Locales tienen entre sus competencias propias, la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, entre las que se incluye, la organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, tarea que tiene encomendada a la Delegación de Cultura por Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 12.515, de 20 de noviembre de 2015.- 2º.- Que dentro de las manifestaciones culturales de nuestra localidad, el flamenco es una de las más universales a la par que consustancial a la identidad cultural de Utrera y su campiña, por lo que su investigación, conservación, fomento y difusión son vitales para el desarrollo cultural de nuestra comunidad.- 3º.- Que el Ayuntamiento de Utrera a través de sus programas para el fomento de la cultura viene desarrollando una labor en pro de la difusión del flamenco con programas específicos de formación, así como de difusión mediante la organización de actividades y programas en distintos espacios.- 4º.- Que la Peña Cultural Flamenca Curro de Utrera es una entidad sin ánimo de lucro y que su espíritu no es otro que la difusión de la cultura flamenca, entendida como la aportación más autóctona al mundo de la música y a la cultura contemporánea.- 5º.- Que entre los objetivos básicos de la Peña Cultural Flamenca “Curro de Utrera” se encuentran:- La defensa, conocimiento, promoción y difusión del flamenco y de la cultura flamenca en todas sus vertientes, tanto musicales, como son el toque, baile y cante, como sociales en todas sus manifestaciones.- El desarrollo de conferencias, exposiciones, cursos, muestras, recitales, publicación de libros, CD, vídeos, y todo aquello que, de una u otra manera, ayude a difundir y a conocer el flamenco, tanto del punto de vista musical, cultural o social.- 6º.- Que en los Estatutos de funcionamiento de la asociación cultural Flamenca “Curro de Utrera” figura entre sus objetivos la promoción y difusión del flamenco y la cultura flamenca.- 7º.- Que la Peña Cultural Flamenca “Curro de Utrera” viene organizando programas de difusión y promoción del flamenco desde su creación en el año 1984, junto al Festival Flamenco El Mostachón con el que el Ayuntamiento de Utrera colabora aportando la cantidad indicada en el Presupuesto Municipal para ello.- 8º.- Que la Peña Cultural Flamenca “Curro de Utrera” pertenece a la Federación Provincial de Instituciones Flamenca, constituyéndose su sede en un espacio de referencia para diferentes programas organizados por la Diputación Provincial de Sevilla, Fundación El Monte, Fundación Cajasol o por la Empresa Pública Turismo Andaluz.- Al mismo tiempo, la entidad viene organizando un amplio abanico de actividades dirigidas a los aficionados en su propia sede, verdadero museo de la vida flamenca de la entidad con una importante potencialidad cultural y turística.- 9º.- Que, por todo ello, ante la necesidad de aunar esfuerzos para mantener el programa de actividades de la Peña Cultural Flamenca “Curro de Utrera” y con el fin de conservar e incentivar las propuestas artísticas que vienen desarrollando y, una vez manifestada la decisión municipal de colaborar con dicha entidad, consideramos necesario instrumentalizar dicha colaboración en un Convenio, según lo establecido en el art. 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el art. 28 y conforme al art. 65 del Reglamento que la desarrolla, ya que nos encontramos con una subvención que se concede en régimen de evaluación individualizada, dado su carácter nominativo, regulada por las Bases Generales Regulatorias; Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 189,2 y 214,2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el Presupuesto Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, ejercicio 2019, Base de Ejecución 15ª.- 10º.- Que la Peña Cultural Flamenca “Curro de Utrera”, manifiesta con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que no está incurso en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones según el artículo 13, de la Ley 38/2003, de 17 de



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000EC22400G9Y0F9W1A1T1 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/07/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/07/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/07/2019 15:13:00</p>	<p>DOCUMENTO: 20190967204 Fecha: 26/07/2019 Hora: 15:13</p>
---	--	---



noviembre, General de Subvenciones, y en concreto se aportan certificados de que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como declara que están en posesión de los certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos los profesionales y voluntarios que trabajan en su entidad en contacto habitual con menores.- Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que articulan a tenor de los siguientes.- ACUERDOS.- PRIMERO.- Mediante la firma del presente Convenio de Colaboración se pretende fomentar las actividades organizadas por la asociación cultural “Peña Cultural Flamenca Curro de Utrera”, facilitando y apoyando las tareas necesarias para su organización y contribuyendo a elevar el elenco artístico de esta manifestación.- SEGUNDO.- El Excmo. Ayuntamiento concede una subvención de doce mil quinientos euros -12.500.-€- con cargo a la partida A02 3300 48920, que tiene carácter de subvención nominativa, para financiar el programa de actividades que se incorpora como Anexo I.- Además, el Excmo. Ayuntamiento de Utrera concede una subvención en especie que asciende a la cantidad de mil ciento treinta euros -1.130,00.-€, en concepto de bonificación en su totalidad de la tasa por utilización del Teatro Municipal para los días 17 de marzo de 2019 (VII Concurso de Cante Flamenco, recogido en la actividad nº 1) y XL Festival del Mostachón de Utrera, que se celebrará en el mes de Noviembre (actividad nº 7).- Ambas subvenciones ascienden a la cantidad de trece mil seiscientos treinta euros -13.630,00.-€.- TERCERO.- El Excmo. Ayuntamiento de Utrera cederá gratuitamente las instalaciones del Teatro Municipal para la celebración del VII Concurso de Cante Flamenco y XL Festival del Mostachón de Utrera, poniendo a disposición de la asociación, tanto los recursos materiales como humanos adscritos a dichos equipamientos, debiendo aportar la asociación la infraestructura de la que carezcan ambos recintos para el desarrollo del concurso y el festival.- A título meramente enunciativo, el Excmo. Ayuntamiento tomará a su cargo, y bajo su responsabilidad, el personal y la mano de obra necesaria para la descarga y carga del material, el montaje y desmontaje de los decorados, el ajuste de luces, y en general, de todas las instalaciones necesarias para asegurar un adecuado desarrollo del espectáculo, el recibimiento de los espectadores, así como, la seguridad general. Igualmente, se hará cargo del seguro de responsabilidad civil del público asistente.- La asociación tomará a su cargo los espectáculos, los decorados, vestuario, accesorios, instrumentos, transportes, sonido, el catering y atención a artistas y la liquidación de los derechos que correspondan a la Sociedad General de Autores Españoles. También deberá suministrar a la Delegación de Cultura en tiempo y forma de los elementos de publicidad y de información. Asimismo, se encargará de la distribución y difusión de los elementos publicitarios de las actividades que celebren.- La Peña Cultural Flamenca “Curro de Utrera”, asumirá la responsabilidad artística de los espectáculos, tomando a su cargo la remuneración e indemnización de todo tipo, a artistas y técnicos que intervengan, así como todas sus responsabilidades sociales y fiscales, exonerando al Ayuntamiento de Utrera de toda responsabilidad por posibles accidentes o por cualquier otra circunstancia que pueda sufrir o acontecer al profesorado y al alumnado.- En los diferentes soportes publicitarios que sean editados por la Peña Cultural Flamenca “Curro de Utrera” para la difusión del VII Concurso de Cante Flamenco deberá figurar, con tamaño de letra semejante al del organizador, el escudo municipal con la leyenda “Excmo. Ayuntamiento de Utrera”, en la forma establecida en el Manual de Identidad Corporativa de este Ayuntamiento.- CUARTO.- La concesión de la presente subvención es compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales,



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000EC22400G9Y0F9W1A1T1 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/07/2019
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/07/2019
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/07/2019 15:13:00

DOCUMENTO: 20190967204
 Fecha: 26/07/2019
 Hora: 15:13



de la Unión Europea o de Organismos Internacionales. Se establece, no obstante, la incompatibilidad con cualquier otra subvención proveniente de otra Área o Departamento de este Ayuntamiento para la misma actividad o proyecto.- QUINTO.- De acuerdo con lo establecido en el art. 34.4, de la Ley 28/2003, General de Subvenciones, en relación con el art. 88, puntos 1 y 2 del Reglamento que la desarrolla y lo dispuesto en la Base XV de las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal, el abono de la subvención se realizará mediante un primer abono de un 75 % del total a la firma de este Convenio, una vez aceptada la subvención por parte de la entidad. El 25 % restante de la subvención se abonará una vez se haya justificado documentalmente por el órgano responsable de la entidad beneficiaria, que se han realizado gastos y pagos por el importe total del proyecto subvencionado, que asciende a la cantidad.- SEXTO.- La Peña Cultural Flamenca “Curro de Utrera” cuenta con el personal necesario, unido a la citada asociación por medio de una relación contractual o de cualquier otra índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución del Programa de Actividades objeto del presente Convenio, que dependerá sólo y exclusivamente de la asociación a todos los efectos de derechos y obligaciones laborales, y en ningún caso podrá existir vínculo de dependencia entre dicho personal y el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, comprometiéndose la asociación a:- a) Ejecutar un Programa de Actividades con arreglo a las condiciones, fechas y fijados previamente.- b) Cumplir con las obligaciones contenidas en las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019.- c) Difundir la publicidad que al objeto se realice adoptando las medidas de difusión contenidas en el apartado 4, del artículo 18, de la Ley General de Subvenciones, es decir, dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.- d) Aportar todos los medios materiales disponibles por parte de la asociación para el buen desarrollo de las actividades que se lleven a cabo.- e) Abonar las facturas correspondientes al Programa de Actividades.- f) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.- g) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.- h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos y al correspondiente interés de demora en los supuestos contemplados en el artículo 37 y 40 de la Ley General de Subvenciones.- k) Como beneficiaria de subvención estará obligada a justificar ante el Ayuntamiento el 100% del coste total del proyecto de veintidos mil euros -22.000,00.-€.- SÉPTIMO.- La Peña Cultura Flamenca “Curro de Utrera” se obliga a presentar justificación de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases reguladoras de subvenciones nominativas revistas en el Presupuesto Municipal de 2019, así como se dispone en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones, en relación con el art. 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley, a través de la correspondiente cuenta justificativa, que deberá presentar en el plazo de tres meses desde la recepción de los fondos, o bien, una vez finalizada la actividad o proyecto objeto de subvención, si el plazo de ejecución de éstos fuera mayor y que necesariamente habrá de contener:- La justificación, se presentará en el S.A.C.,



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000EC22400G9Y0F9W1A1T1 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/07/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/07/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/07/2019 15:13:00</p>	<p>DOCUMENTO: 20190967204 Fecha: 26/07/2019 Hora: 15:13</p>
---	--	---



conforme a lo establecido en las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019, en relación con el art. 30 de la Ley General de Subvenciones y el art. 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley, dirigida al la Unidad Administrativa de Cultura, en el plazo de tres meses desde la recepción de los fondos, o bien, una vez finalizada la actividad, programa o proyecto subvencionado, si el plazo de ejecución de éstos fuera mayor; a través de la correspondiente cuenta justificativa que necesariamente habrá de contener:.- Certificación acreditativa de que los fondos recibidos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera en concepto de subvención han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión y que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la misma, expedida por el beneficiario o su representante.- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.- Una relación clasificada de los gastos realizados y efectivamente pagados que se imputan al proyecto, numerada y ordenada, clasificando los gastos con identificación del acreedor del documento, fecha de emisión, concepto de gasto y su importe. A cada justificante de gasto se le asignará un número de orden que deberá coincidir con la relación confeccionada.- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como los intereses derivados de los mismos.- Respecto de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente deberán:.- Ser originales. En el caso de que se solicite la devolución de los documentos originales, el beneficiario deberá presentar fotocopias junto con los originales para el estampillado y devolución de éstos y subsiguiente incorporación al expediente las copias debidamente compulsadas y estampilladas.- Expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos o contratados.- Tener referencia a gastos generados por la actividad objeto de la subvención.- Cumplir con los requisitos legales de las facturas: Numeración, fecha de expedición, datos del expedidor y del destinatario (Nombre y apellidos o razón social, NIF, y domicilio fiscal), descripción de la operación, tipo de gravamen y cuota. En el supuesto de que la operación esté exenta o no sujeta al impuesto se deberá hacer expresa referencia a ello y al motivo.- En las facturas o recibos originales correspondientes a gastos ocasionados en el desarrollo de la actividad subvencionada debe constar en cada una de ellas la entidad o institución pagadora de la misma, que será el beneficiario de la subvención y quedando acreditado claramente que está pagada. La acreditación del pago se podrá hacer con el estampillado en el propio documento de “pagado” o el justificante de la transferencia bancaria. No se aceptarán tickets sin identificación de la entidad pagadora (beneficiario de la subvención).- Serán subvencionables los salarios (salarios brutos), seguros sociales (cuota de Seguridad Social a cargo de la empresa) y otros costes salariales como pagas extras (la parte proporcional devengada en el periodo de imputación), complementos salariales, etc., devengados durante el periodo de ejecución y en función del porcentaje de dedicación al proyecto.- En el caso de personal contratado expresamente para su ejecución, se podrán imputar todos sus costes salariales, si se justifica su contratación en exclusividad para el proyecto, aportando copia compulsada del respectivo contrato de trabajo.- Podrán ser acreditados mediante los siguientes documentos:.- Contratos del personal.- Nóminas del personal.- TC1 y TC2 (relación nominal de trabajadores para la cuenta de cotización de la entidad beneficiaria de la ayuda) de los meses imputados a la subvención. Se señalarán en el documento, en su caso, las líneas correspondientes a los trabajadores que imputan horas al proyecto. El Modelo TC1 debe estar mecanizado o sellado por la entidad bancaria y puede ser sustituido por el Recibo de



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000EC22400G9Y0F9W1A1T1 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/07/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/07/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/07/2019 15:13:00</p>	<p>DOCUMENTO: 20190967204 Fecha: 26/07/2019 Hora: 15:13</p>
---	--	---



Liquidación de Cotizaciones, también sellado o mecanizado por el banco, o por el recibo bancario que acredita el pago de la Seguridad Social por cada uno de los meses imputados.- Modelo 110/111 (Modelo 110 y Modelo 111 son la declaración y liquidación de retenciones e ingresos a cuenta sobre los rendimientos del trabajo, actividades económicas y premios).- Modelo 190 (Resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta, mediante el que se comunican las rentas declaradas en los Modelos 110 y 111 durante el año).- OCTAVO.- La entidad se responsabiliza de mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudiera conocer con ocasión del desarrollo del presente Convenio y, en su caso, conforme a las instrucciones del Área de Participación Ciudadana, Inmigración y Cooperación al Desarrollo y que no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, en cumplimiento de la “Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales”.- Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en la normativa de desarrollo de la Ley y el nuevo Real Decreto 1.720/2007, de 21 de diciembre, que establece el Reglamento de desarrollo de la LOPD, para el tratamiento de los datos de carácter personal de nivel básico, medio o alto según corresponda.- En el caso de que la entidad, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente Convenio, será responsable de las infracciones cometidas.- La entidad, se obliga además a mantener el secreto profesional exigido por el artículo 10 de la LOPD, respecto de cualquiera de los datos de carácter personal a que tenga acceso con motivo de la realización del proyecto objeto del presente Convenio. Esta obligación será de aplicación a todas las personas de la entidad que tengan acceso a dicho datos y subsistirá indefinidamente, una vez finalizada la vigencia del presente Convenio.- NOVENO.- El presente Convenio entrará en vigor, a partir de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2.019.- DÉCIMO.- Será causa de resolución del presente Convenio las siguientes:.- a) El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente Convenio.- b) El mutuo acuerdo.- c) La imposición a la entidad o a sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones y omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.- La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones y omisiones realizadas por la entidad o sus directivos en el ámbito de su actividades podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.- Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la entidad.- Asimismo, subsistirán en cualquiera de los casos de resolución o suspensión las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.- DÉCIMO PRIMERO.- En todo lo no previsto en el presente Convenio será de aplicación lo establecido en las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, ejercicio 2019, Base de ejecución 15ª; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local: artículos 189.2 y 214.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.- DÉCIMO SEGUNDO.- Cualquier cambio se supeditarán al previo acuerdo entre las partes.- DÉCIMO TERCERO.- Las cuestiones litigiosas que este Convenio pudiera suscitar deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes. Caso de no producirse acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Utrera.- Y, en prueba de conformidad con lo expuesto y estipulado en este Convenio, las partes intervinientes firman por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en Utrera, a diecinueve de marzo de dos mil dieciocho.- En Utrera a la fecha



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000EC22400G9Y0F9W1A1T1 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/07/2019
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/07/2019
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/07/2019 15:13:00

DOCUMENTO: 20190967204
 Fecha: 26/07/2019
 Hora: 15:13



indicada en el pie de firma del presente documento.- EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo.: José María Villalobos Ramos.- EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD.- Fdo.: Enrique Yerpés Reyes.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Juan Borrego López”.

Visto Informe de la Interventora General, de fecha 10 de mayo de 2019, que literalmente dice: “*INFORME DE INTERVENCIÓN- En relación a los siguientes expedientes de subvenciones concedidas: [...] Peña Cultural Flamenca “Curro de Utrera”, con C.I.F.:G41768961 [...]. Realizadas las comprobaciones oportunas, por medio del presente tengo a bien informar: - Los beneficiarios no están incurso en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones según el artículo 13, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - Los beneficiarios no tienen ningún expediente de reintegro abierto que impidan la tramitación de expediente de subvención. Y para que conste y surta los efectos oportunos, emite el presente Informe, en la fecha indicada en el pie de firma. La Interventora de Fondos.- Fdo.: Irene Corrales Moreno”.*

Visto Informe del Responsable de la Oficina de Participación Ciudadana y Solidaridad, de fecha 20/03/19, donde se recoge que la Peña Cultural Flamenca “Curro de Utrera”, con C.I.F.:G41768961, cuyo presidente es Enrique Yerpés Reyes, con N.I.F.:XXXX4606B y su Secretario es José Ángel Fernández Fernández, con N.I.F.:XXXX0716L tiene sus Estatutos adaptados a la Ley 1/2002, de Asociaciones, y el mandato de la Junta Directiva finaliza el 09/01/2020.

Vista RC, con cargo a la partida A02 3300 48920, con n.º de operación 2019 22000010, aprobada el 08/01/2019, por la Interventora General de Fondos, por importe de doce mil quinientos euros (12.500.-€).

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Excmo Ayuntamiento y la Peña Cultural Flamenca “Curro de Utrera”, con domicilio en Utrera, calle Pérez Galdós n.º 11, y con C.I.F.: G41768961, para el proyecto “Funcionamiento y Proyección Cultural Flamenca”, del ejercicio 2019.

SEGUNDO: Aprobar la concesión de subvención por un importe total de doce mil quinientos euros (12.500.-€), a la Peña Flamenca “Curro de Utrera”, con domicilio en Utrera, calle calle Pérez Galdós, n.º 11, y con C.I.F.: G41768961, para el proyecto “Funcionamiento y Proyección Cultural Flamenca 2019”, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula PRIMERA del Convenio de Colaboración referido en el Dispositivo Primero del presente acuerdo.

TERCERO: Autorizar el gasto total de doce mil quinientos euros -12.500,00.-€- a favor de la Peña Flamenca “Curro de Utrera”, con C.I.F.: G41768961, con cargo a la partida del Presupuesto Municipal A02 3300 48920 del Presupuesto Municipal 2019.

CUARTO: Ordenar el abono, en concepto de anticipo, del 75 por 100 del importe de la subvención concedida a la Peña Flamenca “Curro de Utrera”. El abono del 25 por 100 restante a esta entidad se realizará una vez finalizado el proyecto y previa presentación de la memoria de ejecución y conclusiones del mismo, así como de la justificación de los gastos y pagos efectivamente realizados y demás documentación exigida en el Convenio de Colaboración en su Cláusula SEXTA.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000EC22400G9Y0F9W1A1T1 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/07/2019
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/07/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/07/2019 15:13:00

DOCUMENTO: 20190967204
Fecha: 26/07/2019
Hora: 15:13



QUINTO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Peña Cultural Flamenca “Curro de Utrera”.

SEXTO: Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Municipal de Cultura, con la finalidad de continuar con la tramitación del expediente y suscripción del Convenio de Colaboración.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- EL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA.- Fdo.: José Montoro Pizarro”.

Analizada la propuesta de la Concejalía Delegada de Cultura, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 6º.- (EXPTE. 450/2019).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, RELATIVO A “RELACIÓN JUSTIFICATIVA DE GASTOS NÚMERO 2019-000101, POR IMPORTE DE 271.060,40.- EUROS”. APROBACIÓN.

Por la Tenencia de Alcaldía del Área de Economía y Hacienda, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA,

A la vista de la relación de justificantes que se presentan para su aprobación, conocido, asimismo, el Informe de Intervención que consta en el expediente del día de la fecha que se adjunta a la presente, rubricado y sellado por la Interventora de Fondos, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en su Reglamento Presupuestario, aprobado por Real Decreto 500/90.

Visto informe de la Interventora Municipal que, literalmente, dice: *”Informe de Intervención. Asunto: Relación de justificantes de gastos número 2019 000101. La funcionaria que suscribe, de conformidad con lo establecido en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, emite el siguiente INFORME: Primero.- Que existe consignación suficiente y adecuada en el Presupuesto Municipal vigente para la autorización, compromiso y reconocimiento de los gastos derivados de los documentos incluidos en la relación mencionada. Segundo.- Que los créditos presupuestarios son los adecuados a las obligaciones de contenido económico que se derivan de las facturas intervenidas, correspondiendo la competencia para ordenar el gasto al Alcalde-Presidente de acuerdo con lo estipulado en los artículos 186, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 62.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Presupuestario, debiéndose acomodar dicha ordenación al Plan de Disposición de Fondos establecido en la Regla 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000EC22400G9Y0F9W1A1T1 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/07/2019
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/07/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/07/2019 15:13:00

DOCUMENTO: 20190967204
Fecha: 26/07/2019
Hora: 15:13



Tercero.- Que a los justificantes de gastos registrados en este Departamento de mi cargo, relacionados en Decreto de Alcaldía de esta misma fecha, se adjunta Informe de esta Intervención de Fondos, a los efectos establecidos en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En Utrera en la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. LA INTERVENTORA GENERAL DE FONDOS.- Fdo: D^a. Irene Corrales Moreno”.

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar la relación de justificantes de gastos cuyos datos a continuación se expresan y ordenar su reconocimiento con cargo a las partidas del presupuesto del ejercicio vigente, que asimismo se hacen constar:

2019 66004555	09/07/01	B91250522 FORUM T NAZARENO S.L	22.627,00 €
	Texto:	S/FRA. NÚM: 19e122 FECHA: 09/07/2019 PRODUCCIÓN Y REALIZACIÓN ARTÍSTICA FERIA DE TRAJANO 2.019.- CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2019 0433370 22609	
Aplicación: O43.3370.22609 RC: 19-22009588		Importe: 22.627,00 €	
2019 66004639	18/07/19	B91792473 UTRÉ MULTI-GESTION SL	31.208,31 €
	Texto:	S/FRA. NÚM: A19142 FECHA: 18/07/2019 CERTIFICACIÓN N°: 4 DE OBRAS DE ADECUACIÓN DE SOLAR PARA ACTIVIDADES DE OCIO: PARKOUR, EJERCICIOS MÚLTIPLES (CALISTENIA) Y AREA DE JUEGOS INFANTILES. UTRERA (SEVILA). EXP. OB96/2018	
Aplicación: O42.1530.61015 Proyecto: 2018 0000007 AD: 19-22001713		Importe: 31.208,31 €	
2019 66004547	08/07/19	47205217V ADRUBAU VICENTE LAURA	43.263,95 €
	Texto:	S/FRA. NÚM: 201919 FECHA: 08/07/2019 OB98/2018 ADECUACIÓN DE PARCELA EDUCATIVA Y DEPORTIVA EN C/ DEPÓSITO BDA. DEL CARMEN	
Aplicación: O42.1530.61016 Proyecto: 2018 0000007 AD: 19-22001547		Importe: 43.263,95 €	
2019 66004562	09/07/19	B54509724 OBRAS Y SERVICIOS P.SELVA SL	48.468,26 €
	Texto:	S/FRA. NÚM: 2019142 FECHA: 09/07/2019 OBRAS DE “CONSTRUCCIÓN DE MÓDULOS COMPUESTOS POR 375 NICHOS Y 119 OSARIOS EN EL PATIO DE SAN FRANCISCO, CEMENTERIO MUNICIPAL DE UTRERA (SEVILLA). EXPTE. N° OB97/2	
Aplicación: O42.1640.62201 AD: 19-22002900		Importe: 48.468,26 €	
2019 66004592	12/07/19	B30906606 EQUIDESA GROUP S.L.	62.259,97 €
	Texto:	S/FRA. NÚM: A453 FECHA: 12/07/2019 CERTIFICACION N° 2 DEL AÑO 2019. ADECUACION ESPACIOS DEPORTIVOS PEDANIAS Y NUCLEOS URBANOS	
Aplicación: O42.1530.61005 Proyecto: 2018 0000007 AD:19-22001604		Importe: 62.259,97 €	
2019 66004456	30/06/19	A28506038 INTERSERVE FACILITIES SERVICES, S.A.	63.232,91 €
	Texto:	S/FRA. NÚM: 2019-8311393 FECHA: 30/06/2019 LIMP.INSTALACIONES EXP.27/2009 DURANTE EL PRESENTE MES COL.PUBLICO LA FONTANILLA	
Aplicación: O41.9200.22700		Importe: 63.232,91 €	
Total Bruto:	Total Descuento:	Total I.V.A.:	Total Líquido:
224.016,85 €	0,00	47.043,55 €	271.060,40 €

SEGUNDO: Que con cargo a las Partidas que han quedado expresadas, se elaboren por parte de los Servicios de Intervención los Documentos Contables de Reconocimiento de Obligación con cargo al ejercicio 2019.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000EC22400G9Y0F9W1A1T1 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/07/2019
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/07/2019
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/07/2019 15:13:00

DOCUMENTO: 20190967204
 Fecha: 26/07/2019
 Hora: 15:13



TERCERO: Que los documentos de reconocimientos de obligación se pasen a los Servicios de Tesorería para que se abonen de acuerdo con la normativa local aplicable y con las disponibilidades de Tesorería de la Corporación. Autorizado el pago fraccionado de aquellos documentos de pago que no puedan ser pagados en su totalidad.

CUARTO: Dar traslado a la oficina de Fiscalización y Contabilidad 51101, a los efectos de continuar con la tramitación del expediente.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer, en Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento, a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Utrera. La Séptima Tte. de Alcalde, Delegada del Área de Economía y Hacienda”.

Analizada la propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Economía y Hacienda, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 7º.- (EXPTE. 451/2019).- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE CULTURA, RELATIVA A “CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA Y CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y LA “ASOCIACIÓN GUATE TEATRO”, CON C.I.F.: G90088378”. APROBACIÓN.

Por el Sr. Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:

**“PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE CULTURA,
EXPONE**

Visto Informe del Técnico Responsable de Actividades Culturales del Área de Humanidades, de fecha 19 de julio de 2019, por el que se formula Informe favorable de aprobación de la subvención nominativa a conceder a la “Asociación Guate Teatro”, con C.I.F.: G90088378, para el ejercicio 2019 que, literalmente dice: *“Rafael Arciniega Vela, como Técnico Responsable de Actividades Culturales, en relación con el expediente tramitado en la Delegación de Cultura para resolver la solicitud de subvención presentada por la “Asociación Guate Teatro”, con domicilio en Utrera, Avenida Juan XXIII, nº 18 y con C.I.F.: G90088378, en la que solicita una subvención con la finalidad de proyecto “Ensayos-Local Guate Teatro”, conforme a las Bases reguladoras y Convocatoria de la concesión de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019. INFORMA.- Primero.- Que por parte de los interesados se presentó solicitud en el plazo establecido.- Segundo.- Que la entidad solicitante se encuentra relacionada en la Base V.-1 de las Bases reguladoras y Convocatoria de la concesión de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019.- Tercero.- Que por parte de los interesados declaran bajo su responsabilidad que:- La “Asociación Guate Teatro” cumple con los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria y aporta junto a la solicitud la documentación acreditativa exigida en las Bases reguladoras.- El proyecto de la subvención denominado “Ensayo-Local Guate Teatro 2019” incluye dos actividades a realizar, que son:- Ensayo de obras teatrales.- Ensayos generales de las obras al aire libre.- El proyecto y las actividades contenidas en el mismo, están referidos al fomento del teatro, basándose*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000EC22400G9Y0F9W1A1T1 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/07/2019
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/07/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/07/2019 15:13:00

DOCUMENTO: 20190967204
Fecha: 26/07/2019
Hora: 15:13



el mismo en la necesidad de disponer de local para realizar los ensayos, ante la precariedad del inmueble que utilizaban hasta la fecha para este cometido, un aula del edificio anexo al C.E.I.P. Coca de la Piñera, ya que tenía goteras y caída de elementos, y cumplen con las Bases reguladoras y Convocatoria de la concesión de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019.- La entidad está inscrita en el Reglamento Municipal de Entidades Ciudadanas y sus datos se encuentran actualizados.- La entidad no está incurso en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y en concreto se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, tal y como consta en los certificados aportados al efecto, y, al día de la fecha, está al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 25, del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el RD 887/2006, de 21 de julio.- La entidad, al día de la fecha, establece en la Declaración Responsable aportada con la solicitud de la subvención, que cumple con lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015, de Voluntariado, que establecen la obligación de estar en posesión de los certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos los profesionales y voluntarios que trabajan en la entidad en contacto habitual con menores.- La entidad no ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con la solicitud.- Además, acredita la representación de la persona que entra en contacto con este Ayuntamiento mediante certificado suscrito por el Secretario y Presidente de la entidad.- Cuarto.- Que los interesados presentan toda la documentación necesaria para tramitar la solicitud de subvención conforme la Bases reguladoras.- Quinto.- Que las actividades del proyecto se desarrollan durante el ejercicio 2019.- Sexto.- Que los gastos relacionados en el proyecto presentado son subvencionables, así como su contenido se adecua a la finalidad de la convocatoria.- Séptimo.- Que en el expediente consta Informe suscrito por la Interventora General de este Ayuntamiento, de fecha 10 de mayo de 2019, en el que declara que el solicitante no está incurso en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la condición de beneficiario de subvenciones, según el art 13, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que el solicitante no tiene ningún expediente de reintegro abierto que impida la tramitación de expediente de subvención. También consta en el expediente Informe de Participación Ciudadana, de fecha 20 de marzo de 2019, en el que declara que el solicitante está inscrito en el Reglamento Municipal de Entidades Ciudadanas y sus datos se encuentran actualizados.- Octavo.- Que la solicitud de subvención que nos ocupa se considera de carácter nominativa, recogida en el Presupuesto Municipal, en la partida A02 3340 48959, por lo que no procede promover Convocatoria pública.- La retención del crédito firmada el 8 de enero de 2019 por la Interventora General del Ayuntamiento de Utrera, en el ejercicio 2019 está autorizada por importe de 5.000.-€, con n.º de operación 2019 22000018.- Noveno.- Que dentro de las manifestaciones culturales, el teatro es una de las más universales, por lo que su fomento y difusión son vitales para el desarrollo cultural de nuestra comunidad.- Décimo.- Que el Ayuntamiento de Utrera a través de sus programas para el fomento de la cultura viene desarrollando una labor en pro de la difusión del teatro con programas específicos de formación, así como de difusión mediante la organización de actividades y programas en distintos espacios.- Décimo primero.- Que desde 1986 la “Asociación Guate Teatro” ha ido conformando un equipo de personas que ha culminado en la formación de un grupo estable de teatro que viene funcionando desde hace 23 años.- Décimo segundo.- Que la “Asociación Guate Teatro” viene organizando programas de difusión y promoción de las artes



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000EC22400G9Y0F9W1A1T1 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/07/2019
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/07/2019
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/07/2019 15:13:00

DOCUMENTO: 20190967204
 Fecha: 26/07/2019
 Hora: 15:13



escénicas, con los que el Ayuntamiento de Utrera ha venido colaborando con el objetivo de potenciar en nuestra localidad el teatro en todos sus ámbitos y niveles.- Décimo tercero.- Que la “Asociación Guate Teatro” viene llevando a cabo una actividad teatral contrastada en las puestas en escena que ha venido ofreciendo en diferentes espacios de la ciudad, así como, la actividad pedagógica que realizan en su habitual local de ensayos, donde también se reúnen para proyectar sus programas y actividades.- Décimo cuarto.- Que, por todo ello, ante la necesidad de aunar esfuerzos para mantener, conservar e incentivar las propuestas artística y pedagógica que vienen desarrollando y, una vez manifestada la decisión municipal de colaborar con la “Asociación Guate Teatro”, consideramos necesario instrumentalizar dicha colaboración en un Convenio, según lo establecido en el art. 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en relación con el art 28, y conforme al art. 65 del Reglamento que la desarrolla, ya que nos encontramos con una subvención que se concede en régimen de evaluación individualizada, dado su carácter nominativo, regulada por las Bases Generales Regulatoras; Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 189, 2 y 214, 2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el Presupuesto Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, ejercicio 2019, Base de Ejecución 15ª.- Décimo quinto.- Consta en el expediente Propuesta de Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la “Asociación Guate Teatro”, suscrito por la Técnico de Administración General (TAG) del Área de Humanidades.- Lo firma el Técnico Responsable de Actividades Culturales, Rafael Arciniega Vela, en Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento”.

Visto Borrador del Convenio de este Ayuntamiento con la “Asociación Guate Teatro”, suscrito por la Técnico de Administración General del Área de Humanidades, de fecha 4 de julio de 2019, que literalmente, dice: “De una parte, Don José María Villalobos Ramos, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Utrera, con C.I.F.: P4109500A, y domicilio en Utrera, Plaza de Gibaxa, 1, asistido del Sr. Secretario General de la Corporación, Don Juan Borrego López, que da fe del acto.- Y, de otra, Doña María Gómez Sánchez, con N.I.F.:XXXX59375X, en calidad de presidenta de la “Asociación Guate Teatro”, con domicilio en Utrera, Avenida Juan XXIII, nº 18 y con C.I.F.:G90088378.-INTERVIENEN.- Ambas partes comparecen en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la “Asociación Guate Teatro”, respectivamente, y de modo recíproco se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,- MANIFIESTAN.- 1º.- Que el Ayuntamiento de Utrera tiene atribuidas competencias en materia de gestión de actividades culturales, y ello en virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su art. 25.1 establece que “El Municipio, para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”, así como en el art. 72 de la citada Ley, donde expone que “Las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de la vecindad, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación”. La Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su art. 86 establece que “Las Administraciones Públicas podrán celebrar con personas de derecho privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado”.- Asimismo, la Ley 7/2001, de 12 de julio, del



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000EC22400G9Y0F9W1A1T1 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/07/2019
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/07/2019
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/07/2019 15:13:00

DOCUMENTO: 20190967204
 Fecha: 26/07/2019
 Hora: 15:13



Voluntariado, determina entre las competencias de las Entidades Locales la de establecer medidas de apoyo financiero para el desarrollo de acciones voluntarias, y concertar o convenir con las entidades que las promueven los servicios que se estimen oportunos.- Por último, en base a la Ley de la Autonomía Local de Andalucía, artículo 9.17, las Entidades Locales tienen entre sus competencias propias, la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, entre las que se incluye, la organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, tarea que tiene encomendada a la Delegación de Cultura por Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 12.515, de 20 de noviembre de 2015.- 2º.- Que dentro de las manifestaciones culturales, el teatro es una de las más universales, por lo que su fomento y difusión son vitales para el desarrollo cultural de nuestra comunidad.- 3º.- Que el Ayuntamiento de Utrera a través de sus programas para el fomento de la cultura viene desarrollando una labor en pro de la difusión del teatro con programas específicos de formación, así como de difusión mediante la organización de actividades y programas en distintos espacios.- 4º.- Que desde 1986 la “Asociación Guate Teatro” ha ido conformando un equipo de personas que ha culminado en la formación de un grupo estable de teatro que viene funcionando desde hace 20 años.- 5º.- Que la “Asociación Guate Teatro”, viene organizando programas de difusión y promoción de las artes escénicas, con los que el Ayuntamiento de Utrera ha venido colaborando con el objetivo de potenciar en nuestra localidad el teatro en todos sus ámbitos y niveles.- 6º.- Que la “Asociación Guate Teatro” viene llevando a cabo una actividad teatral contrastada en las puestas en escena que ha venido ofreciendo en diferentes espacios de la ciudad, así como, la actividad pedagógica que realizan en su habitual local de ensayos, donde también se reúnen para proyectar sus programas y actividades.- 7º.- Que, por todo ello, ante la necesidad de aunar esfuerzos para mantener, conservar e incentivar las propuestas artísticas y pedagógicas que vienen desarrollando y, una vez manifestada la decisión municipal de colaborar con la “Asociación Cultural Guate Teatro” se hace necesario instrumentalizar dicha colaboración en un Convenio, según lo establecido en el art. 28 de la Ley de Subvenciones, en relación con el art. 65 del Reglamento que la desarrolla, ya que nos encontramos con una subvención que se concede de forma directa en virtud de la posibilidad contemplada en la Ley de Subvenciones en su art. 22.2.a), así como en las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019.- 8º.- Que la “Asociación Guate Teatro” manifiesta con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que no está incurso en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en concreto manifiesta que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como declara que están en posesión de los certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos los profesionales y voluntarios que trabajan en su entidad en contacto habitual con menores.- Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que articulan a tenor de los siguientes.-

ACUERDOS.- PRIMERO.- Mediante la firma del presente Convenio de Colaboración se pretende fomentar las actividades organizadas por la “Asociación Cultural Guate Teatro”, estando incluido dentro de los gastos subvencionables los gastos de funcionamiento vinculados a la ejecución del programa subvencionado.- **SEGUNDO.-** El Excmo. Ayuntamiento concede una subvención de cinco mil euros -5.000.-€, con cargo a la partida A02 3340 48959, que tiene carácter de subvención nominativa, para financiar el proyecto “Ensayos-Local Guate Teatro”, en el que se recogen los



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000EC22400G9Y0F9W1A1T1 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/07/2019
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/07/2019
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/07/2019 15:13:00

DOCUMENTO: 20190967204
 Fecha: 26/07/2019
 Hora: 15:13



gastos de funcionamiento de la entidad, incidiendo en la necesidad de contar con un local para realizar los ensayos de las obras teatrales que representan. Hasta la fecha la entidad se reunía para ensayar en local anexo al C.E.I.P. Coca de la Piñera, debido a las obras próximamente previstas y al mal estado del edificio Guate Teatro ha tenido que buscar un lugar más adecuado.- **TERCERO.-** La concesión de la presente subvención es compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales. Se establece, no obstante, la incompatibilidad con cualquier otra subvención proveniente de otra Área o Departamento de este Ayuntamiento para la misma actividad o proyecto.- **CUARTO.-** De acuerdo con lo establecido en el art. 34.4, de la Ley 28/2003, General de Subvenciones, en relación con el art. 88, puntos 1 y 2 del Reglamento que la desarrolla y lo dispuesto en la Base XV de las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019, el abono de la subvención se realizará mediante un primer abono de un 75 % del total a la firma de este Convenio, una vez aceptada la subvención por parte de la entidad. El 25 % restante de la subvención se abonará una vez se haya justificado documentalmente por el órgano responsable de la entidad beneficiaria, que se han realizado gastos y pagos por el importe total del proyecto subvencionado, que asciende a la cantidad de cinco mil trescientos treinta y un euros (5.331.-€).- **QUINTO.-** La “Asociación Guate Teatro” cuenta con el personal necesario, unido a la citada asociación por medio de una relación contractual o de cualquier otra índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución del Programa de Actividades objeto del presente Convenio, que dependerá sólo y exclusivamente de la asociación a todos los efectos de derechos y obligaciones laborales, y en ningún caso podrá existir vínculo de dependencia entre dicho personal y el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, comprometiéndose la asociación a: - a) Ejecutar un Programa de Actividades con arreglo a las condiciones, fechas y horarios que entre ambas partes se han fijado previamente.- b) Cumplir con las obligaciones contenidas en las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019.- c) Difundir la publicidad que al objeto se realice adoptando las medidas de difusión contenidas en el apartado 4, del artículo 18, de la Ley General de Subvenciones, es decir, dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.- d) Aportar todos los medios materiales disponibles por parte de la asociación para el buen desarrollo de las actividades que se lleven a cabo.- e) Abonar las facturas correspondientes al Programa de Actividades.- f) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.- g) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.- h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos y al correspondiente interés de demora en los supuestos contemplados en el artículo 37 y 40 de la Ley General de Subvenciones.- k) Como beneficiaria de subvención estará obligada a justificar ante el Ayuntamiento el 100% del coste total del proyecto (que asciende a 5.331.-€).- **SEXTO.-** La “Asociación Guate Teatro” se obliga a presentar justificación de la subvención,



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000EC22400G9Y0F9W1A1T1 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/07/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/07/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/07/2019 15:13:00</p>	<p>DOCUMENTO: 20190967204 Fecha: 26/07/2019 Hora: 15:13</p>
---	--	---



conforme a lo establecido en las Bases reguladoras de subvenciones nominativas revistas en el Presupuesto Municipal de 2019, así como se dispone en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones, en relación con el art. 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley, a través de la correspondiente cuenta justificativa, que deberá presentar en el plazo de tres meses desde la recepción de los fondos, o bien, una vez finalizada la actividad o proyecto objeto de subvención, si el plazo de ejecución de éstos fuera mayor y que necesariamente habrá de contener:- La justificación, se presentará en el S.A.C., conforme a lo establecido en las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019, en relación con el art. 30 de la Ley General de Subvenciones y el art. 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley, dirigida al la Unidad Administrativa de Cultura, en el plazo de tres meses desde la recepción de los fondos, o bien, una vez finalizada la actividad, programa o proyecto subvencionado, si el plazo de ejecución de éstos fuera mayor; a través de la correspondiente cuenta justificativa que necesariamente habrá de contener:- Certificación acreditativa de que los fondos recibidos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera en concepto de subvención han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión y que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la misma, expedida por el beneficiario o su representante (Modelo 4 de las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019).- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.- Una relación clasificada de los gastos realizados y efectivamente pagados que se imputan al proyecto, numerada y ordenada, clasificando los gastos con identificación del acreedor del documento, fecha de emisión, concepto de gasto y su importe. A cada justificante de gasto se le asignará un número de orden que deberá coincidir con la relación confeccionada (Modelo 4).- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como los intereses derivados de los mismos.- Respecto de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente deberán:- Ser originales. En el caso de que se solicite la devolución de los documentos originales, el beneficiario deberá presentar fotocopias junto con los originales para el estampillado y devolución de éstos y subsiguiente incorporación al expediente las copias debidamente compulsadas y estampilladas.- Expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos o contratados.- Tener referencia a gastos generados por la actividad objeto de la subvención.- Cumplir con los requisitos legales de las facturas: Numeración, fecha de expedición, datos del expendedor y del destinatario (nombre y apellidos o razón social, NIF, y domicilio fiscal), descripción de la operación, tipo de gravamen y cuota. En el supuesto de que la operación esté exenta o no sujeta al impuesto se deberá hacer expresa referencia a ello y al motivo.- En las facturas o recibos originales correspondientes a gastos ocasionados en el desarrollo de la actividad subvencionada debe constar en cada una de ellas la entidad o institución pagadora de la misma, que será el beneficiario de la subvención y quedando acreditado claramente que está pagada. La acreditación del pago se podrá hacer con el estampillado en el propio documento de “pagado” o el justificante de la transferencia bancaria. No se aceptarán tickets sin identificación de la entidad pagadora (beneficiario de la subvención).- Serán subvencionables los salarios (salarios brutos), seguros sociales (cuota de Seguridad Social a cargo de la empresa) y otros costes salariales como pagas extras (la parte proporcional devengada en el periodo de imputación), complementos salariales, etc., devengados durante el periodo de



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000EC22400G9Y0F9W1A1T1 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/07/2019
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/07/2019
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/07/2019 15:13:00

DOCUMENTO: 20190967204
 Fecha: 26/07/2019
 Hora: 15:13



ejecución y en función del porcentaje de dedicación al proyecto.- En el caso de personal contratado expresamente para su ejecución, se podrán imputar todos sus costes salariales, si se justifica su contratación en exclusividad para el proyecto, aportando copia compulsada del respectivo contrato de trabajo.- Podrán ser acreditados mediante los siguientes documentos:.- Contratos del personal.- Nóminas del personal.- RLC y RNT (relación nominal de trabajadores para la cuenta de cotización de la entidad beneficiaria de la ayuda) de los meses imputados a la subvención. Se señalarán en el documento, en su caso, las líneas correspondientes a los trabajadores que imputan horas al proyecto. El Modelo RLC debe estar mecanizado o sellado por la entidad bancaria y puede ser sustituido por el Recibo de Liquidación de Cotizaciones, también sellado o mecanizado por el banco, o por el recibo bancario que acredita el pago de la Seguridad Social por cada uno de los meses imputados.- Modelo 110/111 (el Modelo 110 y Modelo 111 son la declaración y liquidación de retenciones e ingresos a cuenta sobre los rendimientos del trabajo, actividades económicas y premios).- Modelo 190 (Resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta, mediante el que se comunican las rentas declaradas en los Modelos 110 y 111 durante el año).- SÉPTIMO.- La entidad se responsabiliza de mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudiera conocer con ocasión del desarrollo del presente Convenio y, en su caso, conforme a las instrucciones del Área de Participación Ciudadana, Inmigración y Cooperación al Desarrollo y que no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, en cumplimiento de la “Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales”.- Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en la normativa de desarrollo de la Ley y el nuevo Real Decreto 1.720/2007, de 21 de diciembre, que establece el Reglamento de desarrollo de la LOPD, para el tratamiento de los datos de carácter personal de nivel básico, medio o alto según corresponda y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).- En el caso de que la entidad, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente Convenio, será responsable de las infracciones cometidas.- La entidad, se obliga además a mantener el secreto profesional exigido por el artículo 10 de la LOPD, respecto de cualquiera de los datos de carácter personal a que tenga acceso con motivo de la realización del proyecto objeto del presente Convenio. Esta obligación será de aplicación a todas las personas de la entidad que tengan acceso a dicho datos y subsistirá indefinidamente, una vez finalizada la vigencia del presente Convenio.- OCTAVO.- El presente Convenio entrará en vigor, a partir de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2.019.- NOVENO.- Será causa de resolución del presente Convenio las siguientes:.- a) El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente Convenio.- b) El mutuo acuerdo.- c) La imposición a la entidad o a sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones y omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.- La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones y omisiones realizadas por la entidad o sus directivos en el ámbito de su actividades podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.- Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la entidad.- Asimismo, subsistirán en cualquiera de los casos de resolución o suspensión las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.- DÉCIMO.- En todo lo no previsto en el presente Convenio será de aplicación lo establecido en las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, ejercicio 2019,



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000EC22400G9Y0F9W1A1T1 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/07/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/07/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/07/2019 15:13:00</p>	<p>DOCUMENTO: 20190967204 Fecha: 26/07/2019 Hora: 15:13</p>
---	--	---



Base de Ejecución 15ª; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local: artículos 189.2 y 214.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.- DÉCIMO PRIMERO.- Cualquier cambio se supeditará al previo acuerdo entre las partes.- DÉCIMO SEGUNDO.- Las cuestiones litigiosas que este Convenio pudiera suscitar deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes. Caso de no producirse acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Utrera.- Y, en prueba de conformidad con lo expuesto y estipulado en este Convenio, las partes intervinientes firman por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en Utrera, a XX deXXXXXXXde dos mil diecinueve.- En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo.: José María Villalobos Ramos.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Juan Borrego López.- EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD.- María Gómez Sánchez.- Lo firma la Técnico de Administración General (TAG) del Área de Humanidades, Consolación Sánchez Ortiz, en Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento”.

Visto Informe de la Interventora General, de fecha 10 de mayo de 2019, que literalmente dice: “*INFORME DE INTERVENCIÓN-En relación a los siguientes expedientes de subvenciones concedidas: [...] Guate Teatro, con C.I.F.:G90088378 [...]. Realizadas las comprobaciones oportunas, por medio del presente tengo a bien informar: - Los beneficiarios no están incurso en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones según el artículo 13, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - Los beneficiarios no tienen ningún expediente de reintegro abierto que impidan la tramitación de expediente de subvención. Y para que conste y surta los efectos oportunos, emite el presente Informe, en la fecha indicada en el pie de firma. La Interventora de Fondos.- Fdo.: Irene Corrales Moreno*”.

Visto Informe del Responsable de la Oficina de Participación Ciudadana, de fecha 20/03/19, donde se recoge que la “Asociación Guate Teatro”, con C.I.F.: G90088378, cuyo presidente es María Gómez Sánchez, con N.I.F.:XXXX9375X y su Secretario es Antonio Valderrama Álvarez, con N.I.F.:XXXX1924K, tiene sus Estatutos adaptados a la Ley 1/2002, de Asociaciones, y el mandato de la Junta Directiva finaliza el 15/11/2019.

Vista RC, con cargo a la partida A02 3340 48959, con n.º de operación 2019 22000018, aprobada el 8/01/2019, por la Interventora General de Fondos, por importe de cinco mil euros (5.000.-€).

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Excmo Ayuntamiento y la “Asociación Guate Teatro”, con domicilio en Utrera, avenida Juan XXIII, nº 18 y con C.I.F.: G90088378, del ejercicio 2019.

SEGUNDO: Aprobar la concesión de subvención por un importe total de 5.000.-euros a la “Asociación Guate Teatro”, con domicilio en Utrera, Avenida Juan XXIII, nº 18 y con C.I.F.: G90088378, para financiar el proyecto “Ensayos-Local Guate Teatro”, de



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000EC22400G9Y0F9W1A1T1 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/07/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/07/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/07/2019 15:13:00</p>	<p>DOCUMENTO: 20190967204 Fecha: 26/07/2019 Hora: 15:13</p>
---	--	---



conformidad con lo dispuesto en la Cláusula PRIMERA del Convenio de Colaboración referido en el Dispositivo Primero del presente acuerdo.

TERCERO: Autorizar el gasto total de cinco mil euros -5.000,00.-€- a favor de la “Asociación Guate Teatro”, con C.I.F.: G90088378, con cargo a la partida del Presupuesto Municipal A02 3340 48959 del Presupuesto Municipal 2019.

CUARTO: Ordenar el abono, en concepto de anticipo, del 75 por 100 del importe de la subvención concedida a la “Asociación Guate Teatro”. El abono del 25 por 100 restante a esta entidad se realizará una vez finalizado el proyecto y previa presentación de la memoria de ejecución y conclusiones del mismo, así como de la justificación de los gastos y pagos efectivamente realizados y demás documentación exigida en el Convenio de Colaboración en su Cláusula SEXTA.

QUINTO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la “Asociación Guate Teatro”.

SEXTO: Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Municipal de Cultura, con la finalidad de continuar con la tramitación del expediente y suscripción del Convenio de Colaboración.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- EL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA.- Fdo.: José Montoro Pizarro”.

Analizada la propuesta de la Concejalía Delegada de Cultura, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 8º.- (EXPTE. 452/2019).- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, RELATIVA A “TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA SENTENCIA NÚMERO 158/2019, DE 18 DE JULIO DE 2019, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚMERO 10 DE SEVILLA”.

Por la Alcaldía-Presidencia, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA,

Visto Informe Jurídico emitido por la Letrada Municipal, de fecha 24 de Julio de 2.019, sobre la Sentencia recaída en Procedimiento Ordinario 285/2017, que literalmente dice:

“INFORME JURÍDICO SOBRE SENTENCIA RECAÍDA EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 285/2017, EN RECURSO INTERPUESTO POR LA MERCANTIL CONSTRUCTORA INMOBILIARIA PUERTO, S.A., CONTRA EL SILENCIO DEL AYUNTAMIENTO ANTE RECLAMACIÓN PATRIMONIAL POR IMPORTE DE 1.773.232,35.-EUROS.

*En fecha 02 de diciembre de 2016, registro de entrada nº 43258, se presenta ante el Registro General del Ayuntamiento de Utrera una reclamación de Don A.L.F.H, con DNI: ***540**M, en representación de Constructora Inmobiliaria Puerto S.A., con C.I.F.: A41238791, derivado de Responsabilidad Patrimonial como consecuencia de los posibles daños y perjuicios irrogados del*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000EC22400G9Y0F9W1A1T1 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/07/2019
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/07/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/07/2019 15:13:00

DOCUMENTO: 20190967204
Fecha: 26/07/2019
Hora: 15:13



incumplimiento de convenio urbanístico y posterior novación del mismo, solicitando indemnización por daños y perjuicios que cifra en la cantidad de 1.773.282,35.-euros en atención a diversas partidas que desglosa (minuta de abogados y gastos de procurador, lucro cesante, apremio de AEAT e intereses, indemnizaciones a trabajadores por despido, tasas judiciales y daño moral) derivados de incumplimiento por parte del Ayuntamiento de sus compromisos contraídos en la novación del convenio urbanístico suscrito el 6 de noviembre de 2003 sobre la actuación urbanística SUP-8 <<Ruedos de Consolación>>.

Tras la tramitación oportuna por el Área de Urbanismo y Patrimonio de la reclamación presentada, se interpone por la mercantil mencionada Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso n.º 10 de Sevilla, cuya referencia resultó 285/2017.

En fecha 23 de Julio de 2.019, se recibe en la plataforma judicial de Lexnet, Sentencia número 158/2019, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 10 de Sevilla de 18/07/2019, en Procedimiento Ordinario n.º 285/2017.

Visto el contenido de dicha Sentencia que literalmente dice:

“— S E N T E N C I A núm. 158/2019 —

I. ANTECEDENTES DE HECHO.

Primero. El pasado día 2/08/2017 se registró, procedente del turno de reparto del Decanato, la demanda contencioso administrativa entre las partes y con el objeto ut supra referenciados. Una vez subsanados los defectos advertidos, se reclamó el expediente administrativo que tuvo entrada en este juzgado el 4/04/2018. Dado traslado a la actora para formular demanda, la misma tuvo entrada en este juzgado el 8/05/2018. Dado traslado a la Administración, se opuso por escrito presentado el 20/07/2018. Por auto de 19/10/2018 se abrió el tramite de prueba y por decreto de la misma fecha se fijó la cuantía del pleito. El 30/10/2019, ante la ampliación del expediente llevada a cabo por la Administración, se dio traslado a las partes para alegaciones por plazo de 10 días. La actora presentó las suyas el 21/11/2018 y la Administración dejó transcurrir el plazo sin evacuar el trámite.

El periodo probatorio concluyó el 13/02/2019 y se abrió el tramite de conclusiones. La parte actora presentó las suyas el 8/03/2019. La Administración hizo lo propio el 10/06/2019. El 5/07/2019, por diligencia de ordenación, se acordó dar cuenta del estado de las actuaciones a S.S.ª Ilma. y las actuaciones me fueron entregadas el 8/07/2019.

Con fecha de hoy, tras examinar las actuaciones y no considerar oportuno hacer uso de la facultad prevista en el artículo 61.2 de la LJCA, se declararon los autos conclusos para Sentencia (art. 64.4 de la LJCA).

Segundo. En la sustanciación de este procedimiento se han observado, en esencia, las prescripciones legales.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Primero. Como punto de partida de la reclamación patrimonial que nos ocupa hemos de traer a colación el fallo de la Sentencia 151/2016, de 3 de mayo (proceso ordinario 258/2013), dictada por este juzgado entre las mismas partes a propósito de la novación del convenio urbanístico de fecha 6/11/2003, sobre la actuación urbanística SUP-8 <<Ruedos de Consolación>>.

FALLO que:

1. Estimo íntegramente la demanda rectora de esta litis, y con anulación de la resolución impugnada:



a) Declaro que el valor de la superficie de suelo del Sector SUP-8 correspondiente al aprovechamiento no materializado por la actora en dicho sector; asciende a 1.768.204'62.- euros que el Ayuntamiento adeuda a la demandante.

b) Condono al Ayuntamiento de Utrera a liquidar la novación del convenio de 2003 mediante el pago en efectivo metálico a la actora de la suma de 1.768.204,62.-euros.

c) Condono al Ayuntamiento de Utrera a que abone a la actora los intereses legales sobre la anterior cantidad, desde el 5 de julio de 2012 hasta su total pago.

2. Impongo al ayuntamiento de Utrera el pago de todas las costas causadas.

En el pleito que ahora nos ocupa, la actora reclama del Ayuntamiento la suma total de 1.773.232'35.-euros, en concepto de responsabilidad patrimonial «a causa del incumplimiento por parte del Ayuntamiento de sus compromisos contraídos en la novación del convenio urbanístico suscrito el 6 de noviembre de 2003 sobre la actuación urbanística SUP-8 “Ruedos de Consolidación”», tal y como expresamente señala en el encabezamiento de su recurso (folio 3 de los autos).

En su reclamación incluye variados conceptos relativos al lucro cesante y al daño emergente; todo ello como consecuencia, según se lee en el numeral II de la fundamentación jurídica de la demanda (folio 60 vuelto de los autos), los siguientes actos lesivos:

«El incumplimiento de la novación del convenio urbanístico, suscrita el 6 de noviembre de 2003 en sustitución del anterior, de fecha 14 de noviembre de 200, en cuya virtud “Puerto” perdió 82 viviendas como consecuencia de la cesión obligada de los 21.704.-m2 aludidos, que debió ser compensada antes del 6 de noviembre de 2010, lo que hubiera permitido a “Puerto” disponer de los terrenos edificables perdidos o su equivalente en metálico».

Segundo. La primera objeción que el Ayuntamiento plantea a la demanda es la naturaleza de la pretensión. No estaríamos ante una responsabilidad patrimonial sino, en todo caso, ante una responsabilidad contractual ya dirimida —en su opinión— por la Sentencia 151/2016, de 3 de mayo (proceso ordinario 258/2013), dictada por este juzgado. A mi juicio, tiene razón la administración en este punto. Ciertamente es una cuestión compleja y susceptible de opiniones encontradas, todas ellas con base jurídica.

El Tribunal Supremo (Sala 3.a, sección 6.a), en su Sentencia de 5 de febrero de 2014 (recurso 1537/2011), indica que «a los convenios urbanísticos, por su naturaleza contractual, les son de aplicación las reglas generales sobre el incumplimiento de las obligaciones». Y el incumplimiento contractual ya se dirimió en la Sentencia citada de este juzgado. Bueno es recordar que en el primero de los fundamentos jurídicos de aquella sentencia, se dice:

«Resumidamente puede decirse, para centrar el objeto del pleito, que el Ayuntamiento de Utrera, que incumplió tanto el convenio urbanístico suscrito con la empresa actora como su novación, decidió «compensar» a la actora mediante cesiones de suelo sujetas a un calendario de 10 años, que no convence en absoluto a la mercantil actora.»

Y, a partir de ello, la actora solicitó, en aquel caso, las consecuencias indemnizatorias que consideró derivadas de tales incumplimientos; que, por cierto, se estimaron íntegramente.

Ahora formula una reclamación patrimonial (extracontractual) por daños emergentes y lucro cesante, que también considera derivados de aquellos mismos incumplimientos. Pues bien, estamos de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía en que «lo fundamental, a los efectos que aquí interesan, es subrayar que nos encontramos ante un tipo negocial, cuyo incumplimiento sitúa de modo necesario la responsabilidad por los daños y perjuicios que ello pueda causar en el marco de la responsabilidad contractual».

Es verdad que en una relación jurídica de naturaleza compleja, como la que se entabla con los convenios urbanísticos, pueden acaecer supuestos límite, en los que un determinado daño nazca en el marco de la responsabilidad extracontractual, porque resulte estrictamente separable del



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000EC22400G9Y0F9W1A1T1 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/07/2019
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/07/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/07/2019 15:13:00

DOCUMENTO: 20190967204
Fecha: 26/07/2019
Hora: 15:13



instrumento convencional, que solo sirve de antecedente o presupuesto de una determinada actuación administrativa que se revela lesiva. En tales casos, el derecho de resarcimiento debe dirimirse a la luz de lo dispuesto en las leyes administrativas en materia de responsabilidad patrimonial. Así será cuando pueda apreciarse una lesión anti jurídica imputable al funcionamiento de un servicio publico y estrictamente separable del incumplimiento de las clausulas que definen las obligaciones de quienes suscriben el convenio urbanístico.

Pero no es este el caso. Aquí, los perjuicios que reclama como responsabilidad patrimonial (extracontractual) están íntimamente ligados al incumplimiento del convenio urbanístico y de su novación. Es la propia parte quien así lo establece en el recurso y en la demanda. Recordemos lo transcrito en el anterior fundamento:

En su recurso, la actora señala inequívocamente que reclama del Ayuntamiento la suma total de 1.773.232'35.-euros, en concepto de responsabilidad patrimonial «a causa del incumplimiento por parte del Ayuntamiento de sus compromisos contraídos en la novación del convenio urbanístico suscrito el 6 de noviembre de 2003 sobre la actuación urbanística SUP-8 “Ruedos de Consolidación”», tal y como expresamente señala en el encabezamiento de su recurso (folio 3 de los autos).

Y en su demanda, todos los conceptos que reclama los vincula directamente con los «concretos actos lesivos» directamente derivados del «incumplimiento de la novación del convenio urbanístico, suscrita el 6 de noviembre de 2003 en sustitución del anterior, de fecha 14 de noviembre de 200, en cuya virtud “Puerto” perdió 82 viviendas como consecuencia de la cesión obligada de los 21.704.-m2 aludidos, que debió ser compensada antes del 6 de noviembre de 2010, lo que hubiera permitido a “Puerto” disponer de los terrenos edificables perdidos o su equivalente en metálico» (folio 60 de los autos).

Ante lo expuesto, nuestra conclusión ha de coincidir con la del Consejo Consultivo; esto es, en este caso, no resulta posible exigir responsabilidad patrimonial a la Administración, sino que estaríamos ante un supuesto de responsabilidad contractual, consecuencia de la previa celebración de un convenio urbanístico (negocio jurídico) posteriormente modificado. Lo anterior es de suyo suficiente para considerar que la reclamación por responsabilidad extracontractual es improcedente.

Tercero. En suma, procede desestimar la demanda. Todo ello sin imposición de costas, habida cuenta las dudas jurídicas razonables que el tema puede suscitar (art. 139.1 de la LJCA).

Información sobre recursos. Se trata aquí de un asunto de cuantía superior a 30.000.-euros.

Nos encontramos, en consecuencia, con un proceso en primera instancia [cfr. art. 81.1 de la LJCA], de manera que la presente resolución podrá ser apelada mediante escrito razonado, presentado ante este juzgado en el plazo de los quince días siguientes a la notificación de esta Sentencia.

Sera preceptivo a tal fin consignar como depósito, al tiempo de interponer el recurso, la cantidad de 50.-euros en la cuenta de depósitos y consignaciones con numero 3937-0000-85-0285-17 abierta en Banco Santander a nombre de este juzgado, código “22. Contencioso-Apelación” (disp. ad. 15.a de la LOPJ añadida por LO 1/2009), salvo que concurra alguno de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.o de dicha disposición adicional.

En atención a lo expuesto,

FALLO:

1. Desestimo íntegramente la demanda rectora de esta litis. 2. Sin imposición de costas a ninguna de las partes.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000EC22400G9Y0F9W1A1T1 en <https://sede.ustrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/07/2019
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/07/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/07/2019 15:13:00

DOCUMENTO: 20190967204
Fecha: 26/07/2019
Hora: 15:13



Una vez firme esta Sentencia, devuélvase el expediente a la Administración demandada con copia electrónica de la misma para su ejecución.

Así, por esta mi Sentencia, de la que se unirá documento judicial electrónico a los autos, lo pronuncio, mando y firmo”.

Mediante el presente, vengo en informar la conveniencia de dar cuenta a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Utrera del contenido de la Sentencia dictada en Autos 285/2017, advirtiendo que la misma no es firme actualmente , al ser susceptible de Recurso de Apelación, que podrá ser interpuesto por cualquiera de las partes en el plazo de quince días desde la notificación de la Sentencia. Lo que se informa en la fecha indicada a pie de firma. La Letrada Municipal.- Beatriz Álvarez Velasco”.

Por todo ello, y examinado el contenido del informe emitido y de la Sentencia dictada, **PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

PRIMERO: Tomar conocimiento de la Sentencia número 158/2019, de 18 de julio de 2019 , dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 10 de Sevilla en Recurso interpuesto por la mercantil Constructora Inmobiliaria Puerto, S.A., contra el silencio del Ayuntamiento de Utrera ante la reclamación de Don A.L.F.H, con D.N.I.: ***540**M, en representación de Constructora Inmobiliaria Puerto S.A., con C.I.F.: A41238791, derivado de Responsabilidad Patrimonial como consecuencia de los posibles daños y perjuicios irrogados del incumplimiento de convenio urbanístico y posterior novación del mismo, solicitando indemnización por daños y perjuicios que cifra en la cantidad de 1.773.232,35.-euros en atención a diversas partidas que desglosa (minuta de abogados y gastos de procurador, lucro cesante, apremio de AEAT e intereses, indemnizaciones a trabajadores por despido, tasas judiciales y daño moral) derivados de incumplimiento por parte del Ayuntamiento de sus compromisos contraídos en la novación del Convenio Urbanístico suscrito el 6 de noviembre de 2003 sobre la actuación urbanística SUP-8 <<Ruedos de Consolación>>.

SEGUNDO: Comunicar que dicha Sentencia Judicial no es firme actualmente , al ser susceptible de Recurso de Apelación, que podrá ser interpuesto por cualquiera de las partes en el plazo de quince días desde la notificación de la Sentencia.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo.: José María Villalobos Ramos”.

Analizada la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: LA TOMA DE CONOCIMIENTO** la propuesta anteriormente transcrita

PUNTO 9º.- (EXPTE. 453/2019).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, RELATIVO A “EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN NÚMERO OB32/2019, EJECUCIÓN DE LAS OBRAS “PISTAS DE FÚTBOL-7 EN C/AGUA Y C/AIRES EN TRAJANO, UTRERA (SEVILLA)”. APROBACIÓN.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000EC22400G9Y0F9W1A1T1 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/07/2019
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/07/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/07/2019 15:13:00

DOCUMENTO: 20190967204
Fecha: 26/07/2019
Hora: 15:13



Por la Tenencia de Alcaldía del Área de Economía y Hacienda, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA,

Visto Acuerdo de la Junta de Gobierno local, en sesión ordinaria, celebrada el día 31 de mayo de 2019, por el que se aprueba el Proyecto Básico y de Ejecución de las obras “PISTAS DE FÚTBOL-7, EN C/AGUA Y C/ AIRES EN TRAJANO, UTRERA (SEVILLA)”, redactados por los Arquitectos Municipales, D. Juan Antonio Bocuñano Urrutia y D. Juan Antonio Lergo Martín, así como el inicio del expediente de contratación.

Visto expediente de contratación señalado con el número OB32/2019, instruido para la contratación de la referida obra, compuesto por:

- 1.- Proyecto Básico y de Ejecución de las obras “PISTAS DE FÚTBOL-7, EN C/AGUA Y C/ AIRES EN TRAJANO, UTRERA (SEVILLA)”, redactados por los Arquitectos Municipales, D. Juan Antonio Bocuñano Urrutia y D. Juan Antonio Lergo Martín.
- 2.- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares con todos sus Anexos.
- 3.- Informe Jurídico relativo al procedimiento de contratación, de fecha 22 de julio de 2019.
- 4.- Informe de la Intervención Municipal sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente de fecha 24 de julio de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria 2019.H23.3421,62215 (proyecto de gasto 2019.0000005), número de operación contable 2019.22015917, por importe de 90.890,78.-€.

Dada la característica y el valor de la obra procede acudir al procedimiento abierto simplificado abreviado, de conformidad con lo establecido en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no requiriéndose la constitución de Mesa de Contratación, determinándose el carácter potestativo de la misma en este tipo de procedimiento (artículo 326.1 de la LCSP).

Vista la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia para contratar corresponde al Alcalde, no obstante ésta se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía de fecha 19 de junio de 2019.

En su consecuencia, vengo en **RESOLVER:**

PRIMERO: Aprobar el expediente de contratación para la ejecución de las obras “PISTAS DE FÚTBOL-7 EN C/AGUA Y C/ AIRES EN TRAJANO, UTRERA (SEVILLA)”, expediente OB32/2019, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y todos sus Anexos, así como el inicio del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado abreviado y tramitación ordinaria.

SEGUNDO: Fijar como presupuesto base de licitación la cantidad de SETENTA Y CINCO MIL CIENTO DIECISÉIS EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (75.116,35.-€), IVA excluido.

TERCERO: Autorizar el gasto por un importe de NOVENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (90.890,78.-€), IVA incluido,



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000EC22400G9Y0F9W1A1T1 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/07/2019
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/07/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/07/2019 15:13:00

DOCUMENTO: 20190967204
Fecha: 26/07/2019
Hora: 15:13



con cargo a las aplicación presupuestaria 2019.H23.3421,62215 (N.º operación 2019.22015917).

CUARTO: Encomendar a la Técnico Superior Economista del Departamento de Contratación Administrativa, el requerimiento de la documentación necesaria para la adjudicación a las empresas licitadoras.

QUINTO: Proceder a la publicación de la convocatoria de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento”.

Analizada la propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Economía y Hacienda, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 10º.- (EXPTE. 454/2019).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, RELATIVO A “EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN NÚMERO SU31/2019 “SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LAS OBRAS DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO P.F.O.E.A. 2018 (P.G.E.E.)”. APROBACIÓN.

Por la Tenencia de Alcaldía del Área de Economía y Hacienda, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA,

Visto que por Providencia de Alcaldía, de fecha 17 de junio de 2019, se aprueba el inicio del expediente de contratación administrativa para el “Suministro de materiales para las obras del Programa de Fomento de Empleo Agrario P.F.O.E.A. 2018 (P.G.E.E.)”, para las Obras de Reformado de Edificio para Centro de Asociaciones, 2ª Fase, integrado por 17 lotes.

Visto expediente de contratación señalado con el número SU31/2019, instruido para la contratación de los referidos suministros, compuesto por:

- 1.- Pliego de Prescripciones Técnicas .
- 2.- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y todos sus Anexos.
- 3.- Informe Jurídico relativo al procedimiento de contratación, de fecha 22 de julio de 2019.
- 4.- Informe de la Intervención Municipal de fecha 24 de julio de 2019 sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente acompañado de documentos contables, con cargo a la aplicación presupuestaria O42.1580,61918 (proyecto de gasto 2018.0000020) operaciones contables números 2019.22015876 por importe de 4899,77.-€ y 2019.22015857 por importe de 46.421,59.- €.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000EC22400G9Y0F9W1A1T1 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/07/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/07/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/07/2019 15:13:00	DOCUMENTO: 20190967204 Fecha: 26/07/2019 Hora: 15:13
--	---	--



Dada la característica y el valor del contrato procede acudir al procedimiento abierto simplificado de conformidad con lo establecido en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 326 de la Ley de Contratos del Sector Público, se requiere la constitución de la Mesa de Contratación con la composición que se establece en el Apartado Séptimo de la Disposición Adicional Segunda. A estos efectos y en base a la citada disposición el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 2 de julio de 2019, aprueba la composición de la Mesa de Contratación Permanente con las funciones que le asigna el artículo 326 de la citada norma, la cual ha sido publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 08 de julio de 2019.

Vista la Disposición Adicional Segunda, Apartado Primero, de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia para contratar corresponde al Alcalde, no obstante ésta se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía de fecha 20 de noviembre de 2015.

Por todo ello, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar el expediente para la contratación administrativa del “Suministro de materiales para las obras del programa de Fomento de Empleo Agrario P.F.O.E.A. 2018 (P.G.E.E.)”, para las Obras de Reformado de Edificio para Centro de Asociaciones, 2ª Fase, expediente SU31/2019, el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y todos sus Anexos, así como el inicio del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria.

SEGUNDO: Fijar como presupuesto base de licitación en la cantidad de 42.414,35.-€, IVA excluido, para la ejecución del objeto del contrato, siendo el importe, IVA excluido, de cada uno de los lotes los siguientes:

LOTE 1 ARIDOS	488,12
LOTE 2 CERÁMICA	2.730,85
LOTE 3 AGLOMERANTES	4.920,72
LOTE 4 SOLADOS	6.801,94
LOTE 5 PREFABRICADOS	427,11
LOTE 6 SANITARIOS Y GRIFERÍA	2.491,10
LOTE 7 FONTANERÍA	1.154,74
LOTE 8 MATERIAL ELÉCTRICO	6.676,27
LOTE 9 CLIMATIZACIÓN	4.963,63
LOTE 10 ACERO	3.383,41
LOTE 11 CARPINTERIA ALUMINIO	2.240,06
LOTE 12 CARPINTERIA MADERA	1.146,31
LOTE 13 PINTURAS	1.671,59
LOTE 14 EPIS	783,88
LOTE 15 EXTINCIÓN Y SEÑALIZACIÓN	310,20
LOTE 16 AISLAMIENTOS	557,38
LOTE 17 VIDRIOS	1.667,04



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000EC22400G9Y0F9W1A1T1 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/07/2019
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/07/2019
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/07/2019 15:13:00

DOCUMENTO: 20190967204
 Fecha: 26/07/2019
 Hora: 15:13



TERCERO: Disponer el gasto por importe de 51.321,36.-euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria O42.1580,61918 (proyecto de gasto 2018.0000020) operaciones contables números 2019.22015876 por importe de 4899,77.-€ y 2019.22015857 por importe de 46.421,59.-€.

CUARTO: Encomendar a la Técnico Superior Economista del Departamento de Contratación Administrativa, el requerimiento de la documentación necesaria para la adjudicación a las empresas licitadoras.

QUINTO: Proceder a la publicación de la convocatoria de licitación en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento”.

Analizada la propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Economía y Hacienda, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 11º.- (EXPTE. 455/2019).- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, RELATIVA A “CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SUMINISTRO ELÉCTRICO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y LOS ADJUDICATARIOS DE CASETAS Y FERIANTES PARA LA FERIA 2019”. APROBACIÓN.

Por la Alcaldía-Presidencia, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA,

D. JOSÉ M.^a VILLALOBOS RAMOS, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA, EXPONE:

Con motivo de la celebración de la Feria y Fiestas de Consolación de Utrera durante los días del 5 al 8 de Septiembre del 2019, el Área de Humanidades lleva a cabo las actuaciones necesarias para dotar de suministro eléctrico a la Feria de Ntra. Sra. de Consolación 2019.

Visto el Informe emitido por Eduardo Holgado Pérez, Arquitecto Técnico Municipal, con fecha 24/07/2019, en relación con el suministro de energía eléctrica a las casetas y terrenos adjudicados para la Feria y Fiestas de Ntra. Sra. de Consolación de Utrera 2019, que literalmente dice: “Área: Humanidades. Departamento: Técnico de Humanidades. Oficina: Servicio Generales de Humanidades. Asunto: Informe para la aprobación del Convenio marco de suministro eléctrico de casetas y feriantes para la Feria de Consolación 2019. Ref: JMVR/EHP. Eduardo Holgado Pérez, Arquitecto Técnico Municipal de este Ayuntamiento, en relación con el suministro de energía eléctrica a las casetas y terrenos adjudicados para la Feria y Fiestas de Ntra. Sra. de Consolación de Utrera 2019. **INFORMA.** Primero.- Que con base a la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico. La citada Ley tiene en cuenta la normativa europea de



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000EC22400G9Y0F9W1A1T1 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/07/2019
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/07/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/07/2019 15:13:00

DOCUMENTO: 20190967204
Fecha: 26/07/2019
Hora: 15:13



aplicación en el sector eléctrico, en particular, la Directiva 2009/72/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de julio de 2009, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad, que fue transpuesta por el Real Decreto-Ley 13/2012, de 30 de marzo. El artículo 8 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, referido al funcionamiento del sistema: “1. La producción de energía eléctrica se desarrollará en régimen de libre competencia.- El mercado de producción de energía eléctrica es el integrado por el conjunto de transacciones comerciales de compra y venta de energía y de otros servicios relacionados con el suministro de energía eléctrica.- El mercado de producción de energía eléctrica se estructura en mercados a plazo, mercado diario, mercado intradiario, los servicios de ajuste y de balance y los mercados no organizados. Los sujetos definidos en el artículo 6 que actúen en el mercado de producción a que se refiere el párrafo anterior podrán pactar libremente los términos de los contratos de compraventa de energía eléctrica que suscriban, respetando las modalidades y contenidos mínimos previstos en la presente Ley y en sus Reglamentos de desarrollo. El artículo 24.1, de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, referido a la demanda y contratación de la energía producida, establece que la contratación de energía eléctrica podrá realizarse libremente, en los términos previstos en la presente Ley y en su normativa de desarrollo. Será éste quien deba hacerse cargo de su mantenimiento y puesta en marcha, contratando directamente al suministro eléctrico a una comercializadora. Segundo.- Que al ser el Ayuntamiento quien gestione los consumos eléctricos tanto del recinto ferial como del parque de atracciones, debe repercutir en todos los usuarios de la red los costes derivados del consumo, enganche y mantenimiento de la misma. Tercero.- Con el fin de atender el suministro eléctrico necesario para la celebración de la Feria de Ntra. Sra. de Consolación, es necesario firmar Convenios de Colaboración con todos y cada uno de los adjudicatarios de los terrenos del recinto ferial así como con la asociación de atracciones de feria, de acuerdo con el modelo que se adjunta en el Anexo I. Lo que firmo a los efectos oportunos en Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. Fdo.: El Arquitecto Técnico Municipal, Eduardo Holgado Pérez”.

Visto Informe Jurídico, suscrito por la Técnica de Administración General, Consolación Sánchez Ortiz, de fecha 24/07/2019, que cita textualmente: “Área de Humanidades. Unidad Administrativa de Festejos, Fiestas Mayores y Promoción de la ciudad. Asunto: Informe Jurídico Convenio entre Excmo. Ayuntamiento de Utrera y los adjudicatarios de los terrenos de Feria, con motivo de la celebración de la Feria y Fiestas de Ntra. Sra. de Consolación 2019, en relación al suministro de energía eléctrica de las casetas. Ref.: CSO. INFORME JURÍDICO. La Delegación de Cultura, del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, pone en marcha el Convenio Marco de Colaboración entre la citada Administración y los adjudicatarios de los terrenos de Feria, con motivo de la celebración de la Feria y Fiestas de Ntra. Sra. de Consolación 2019, en relación al suministro de energía eléctrica. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de julio de 2019, se adjudican con carácter definitivo la concesión por ocupación de la vía pública con las casetas que componen el recinto ferial, que se detalla en el RESUELVO PRIMERO del citado acuerdo. ANTECEDENTES. Consta en el expediente la siguiente documentación: – Borrador del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Utrera y los adjudicatarios de los terrenos de Feria, con motivo de la celebración de la Feria y Fiestas de Ntra. Sra. de Consolación 2019, en relación al suministro de energía eléctrica de las casetas. - El presente Convenio no conlleva documento previo de Retención de Crédito (RC). Serán los adjudicatarios de los terrenos de Feria de Utrera, los que abonen al Ayuntamiento de Utrera el



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000EC22400G9Y0F9W1A1T1 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/07/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/07/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/07/2019 15:13:00</p>	<p>DOCUMENTO: 20190967204 Fecha: 26/07/2019 Hora: 15:13</p>
---	--	---



importe en relación al consumo de suministro de energía eléctrica por cada una de las casetas de Feria. Informe. Primero.- La normativa de aplicación es:

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local.

Segundo.- La tramitación y contenido de los Convenios viene regulada en el Capítulo VI, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículos 47 a 53. Establece el artículo 47 de la LRJSP que son Convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades Públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.[...] Los Convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público. El presente Convenio de Colaboración se promueve desde la Delegación de Turismo, Fiestas Mayores y Promoción de la ciudad, que tiene adscrito la gestión de la Feria de Utrera, entre otras fiestas de interés. En el Convenio se regulan las condiciones que lo regulan y el periodo de vigencia, estableciéndose que estará vigente desde la fecha de obtención del Boletín Eléctrico de cada una de las casetas, que se emitirán a partir del 19 de agosto de 2019 y finalizará el día 8 de septiembre de 2019. El precio a abonar por cada una de las casetas al Ayuntamiento de Utrera irá en función de los metros de la caseta y de la fecha de obtención del boletín eléctrico. Tercero.- Con respecto a los requisitos de validez y eficacia de los Convenios. El artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece: "5. Los Convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del Convenio. 6. Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del Convenio. 7. Cuando el Convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable [...] 8. Los Convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes". Cuarto.- Con respecto al contenido de los Convenios el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, LCSP determina: "Los Convenios a los que se refiere el apartado 1, del artículo anterior deberán incluir, al menos, las siguientes materias: • a) Sujetos que suscriben el Convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes. • b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los Organismos Públicos y las Entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades Públicas. • c) Objeto del Convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos. • d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria. • e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento. • f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los Convenios. • g) El régimen de modificación del Convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes. • h) Plazo de vigencia del Convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas: • 1.º Los Convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000EC22400G9Y0F9W1A1T1 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/07/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/07/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/07/2019 15:13:00	DOCUMENTO: 20190967204 Fecha: 26/07/2019 Hora: 15:13
--	---	--



que normativamente se prevea un plazo superior. • 2.º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción. Quinto.- El órgano competente para la firma o suscripción del Convenio, es decir, el acto formal por el que el Ente Local plasma por escrito su voluntad ya acordada de suscribir el Convenio, es competencia del Alcalde, ya que es éste órgano el competente para representar a su Administración, conforme establece el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRRL). El artículo 21.1.s), atribuye al Alcalde las competencias que las leyes asignen al municipio y no atribuyan a otros Órganos Municipales. No obstante dicha competencia se encuentra delegada en La Junta de Gobierno Local siempre que el contenido de los mismos se refiera a competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local o ésta fuera competente para la aprobación del gasto que la firma de este Convenio suponga, con arreglo a lo establecido en el Decreto de Alcaldía de 19 de Junio de 2019. **CONCLUSIÓN. ÚNICO:** No existe inconveniente jurídico para la formalización de Convenio de Colaboración con los distintos adjudicatarios de los terrenos de Feria, que constan en el Acuerdo de la JGL, de 5 de julio de 2019, para el cobro de la energía eléctrica consumida por las citadas casetas de la Feria y Fiestas de Consolación de Utrera de 2019. No obstante V.I. resolverá. En Utrera a la fecha indicada en el pie de la firma. La Técnico de Administración General (TAG) del Área de Humanidades. Fdo.: Consolación Sánchez Ortiz”.

El Sr. Secretario General advierte del error existente en el Informe Jurídico de la Técnico de Administración General que había de referirse al Decreto de Delegación de Competencias en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de Junio de 2019.

Por lo que en base a la anterior exposición de motivos SOLICITA, a la Junta de Gobierno Local, la aprobación, si procede, de los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO: Aprobar el Convenio Marco de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y los Adjudicatarios de casetas y feriantes para la Feria 2019 que se inserta como Anexo I, que a tenor literal dice:

“ANEXO I.

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y _____, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA FERIA Y FIESTAS DE NTRA. SRA. DE CONSOLACIÓN DE UTRERA 2019

En Utrera, a de de 2019.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. José María Villalobos Ramos con N.I.F.:XXXX4368A, en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Utrera, con C.I.F.: P 4109500A y con domicilio en la Plaza de Gibaxa, nº 1, 41710, Utrera.

Y DE OTRA, _____, con N.I.F. _____ en calidad de representante de la caseta de Feria denominada _____, y domicilio en _____.

Las partes se reconocen, en el concepto en que respectivamente, intervienen, la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio Marco de Colaboración y, en su virtud,

EXPONEN

PRIMERO.- Que con fecha 5 de julio de 2019, se le adjudicó con carácter definitivo por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, a _____ la concesión por ocupación de la vía pública con casetas en la calle _____ nº _____ previo pago de las tasas



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000EC22400G9Y0F9W1A1T1 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/07/2019
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/07/2019
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/07/2019 15:13:00

DOCUMENTO: 20190967204
 Fecha: 26/07/2019
 Hora: 15:13



correspondientes, cuyo consumo eléctrico máximo está cuantificado por los servicios técnicos de este Ayuntamiento en ___ Kw.

SEGUNDO.- En base a la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico. La citada Ley tiene en cuenta la normativa europea de aplicación en el sector eléctrico, en particular, la Directiva 2009/72/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de julio de 2009, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad, que fue transpuesta por el Real Decreto 13/2012, de 30 de marzo, el suministro eléctrico pasa a ser ejercido en su totalidad por los comercializadores en libre competencia, y que son los consumidores de electricidad quienes eligen libremente a su suministrador.

TERCERO.- Que las redes de baja del recinto ferial son propiedad del Ayuntamiento de Utrera, quien debe hacerse cargo de su mantenimiento y puesta en marcha, siendo el Ayuntamiento quien contrata directamente el suministro eléctrico a una comercializadora.

CUARTO.- Que será el Ayuntamiento quien gestione los consumos eléctricos tanto del recinto ferial como del parque de atracciones, repercutiendo en todos los usuarios de la red los costes derivados del consumo, enganche y mantenimiento de la misma.

QUINTO.- Que al existir un interés común entre las partes, se acuerda establecer el presente documento para regular y facilitar un CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, de conformidad con las siguientes,

ESTIPULACIONES:

1º) El Ayuntamiento de Utrera se compromete a atender el uso y consumo de energía eléctrica a la caseta denominada _____ con una potencia de ___ kw, durante la semana de Feria, comprendiéndose esta entre el ___ y el 8 de septiembre.

2º) _____, con N.I.F. _____, en calidad de representante de la caseta de Feria denominada _____, y domicilio en _____, se compromete a abonar la cantidad de _____ € y a aportar los certificados de instalación eléctrica y certificados de seguridad y solidez, donde deberán venir reflejada la potencia establecida y el uso a que se destina. Si la potencia reflejada en el certificado de instalación eléctrica, no se corresponde con la potencia que debería soportar el interruptor general instalado en el cuadro general de protección, no se procederá a la conexión mientras tanto no se modifique la potencia del CIE o el mencionado interruptor.

3º) Se establece para ambas partes la obligatoriedad de las condiciones de salubridad y seguridad en el suministro de energía eléctrica, asumiendo el solicitante la responsabilidad en lo relativo a la instalación y conservación con cumplimiento estricto del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y demás normas de aplicación.

4º) El Ayuntamiento de Utrera podrá suspender el suministro de energía a sus conveniados por orden de los Servicios Técnicos Municipales o previa notificación al mismo, en los casos y por el procedimiento siguientes.

a) Si el conveniado no hubiera satisfecho con la debida puntualidad el importe del servicio conforme a lo estipulado en el presente convenio.

b) Por falta de pago de las cantidades resultantes de liquidación firme de fraude o en el caso probado de reincidencia en el mismo.

c) En todos los casos en que el conveniado haga uso de la energía que se le suministre en forma o para usos distintos a los establecidos en el presente Convenio.

d) Cuando el conveniado establezca o permita establecer derivaciones en su instalación para suministro de energía a terceros.

e) Por negligencia del conveniado respecto a la instalación de equipos correctores en el caso en que produzca perturbaciones a la red.

5º) El plazo de vigencia del presente Convenio finalizará el 8 de septiembre de 2019.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000EC22400G9Y0F9W1A1T1 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/07/2019
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/07/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/07/2019 15:13:00

DOCUMENTO: 20190967204
Fecha: 26/07/2019
Hora: 15:13



6º) En lo no regulado en el presente Convenio, se estará a lo recogido en el contrato de suministro eléctrico suscrito entre el Ayuntamiento de Utrera y la compañía Sevillana Endesa para la Feria y Fiestas de Ntra. Sra. de Consolación 2019.

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto y estipulado, las partes firman este Convenio Marco de Colaboración, por duplicado ejemplar y a un efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Alcalde-Presidente.- Fdo.: José María Villalobos Ramos.- El Secretario General.- Fdo.: Juan Borrego López. El Representante de la Caseta. Fdo.: _____”.

SEGUNDO: Dar traslado a la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento y Tesorería para la emisión de las tasa correspondientes a cada titular de las casetas.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente escrito.- EL ALCALDE PRESIDENTE.- Fdo.: José M.ª Villalobos Ramos”.

Analizada la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 12º.- (EXPTE. 456/2019).- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, RELATIVA A “BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE PREMIOS A LOS PARTICIPANTES EN EL CONCURSO DE EXORNO DE CASETAS 2019”. APROBACIÓN.

Por la Alcaldía-Presidencia, se dio exposición a la siguiente propuesta:

**“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA,
EXPONE**

Con motivo de la celebración de la Feria y Fiestas de Consolación de Utrera durante los días del 5 al 8 de Septiembre del 2019, la Delegación de Turismo, Fiestas Mayores y Promoción de la Ciudad, desarrolla el Concurso anual de exorno de casetas y para ello tendrá en cuenta las Bases que se establecen a continuación.

Consta documento de Retención del Crédito, de fecha 24 de julio de 2019, suscrito por la Interventora de Fondos del Ayuntamiento de Utrera la Retención del Crédito por importe de mil ciento cincuenta (1.150.-€), partida presupuestaria H22 3380 48996 “Pagos de los Premios y Diplomas del Concurso de exorno de casetas de la Feria 2019”.

Consta Informe Técnico, suscrito por el Técnico Municipal de Turismo, Fiestas Mayores y Promoción de la Ciudad, D. Alfonso Jiménez Ballesteros, con fecha 22 de julio de 2019, en el que se definen las Bases del Concurso de exorno de casetas con motivo de las próxima Feria y Fiestas de Consolación 2019.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000EC22400G9Y0F9W1A1T1 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/07/2019
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/07/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/07/2019 15:13:00

DOCUMENTO: 20190967204
Fecha: 26/07/2019
Hora: 15:13



Consta Informe Jurídico, suscrito por la Técnica de Administración General, Consolación Sánchez Ortiz de fecha 24/07/2019, en el que se define el régimen jurídico al que se ha de ajustar la Convocatoria y el propio Concurso.

Por lo que en base a la anterior exposición de motivos SOLICITA, a la Junta de Gobierno Local, la aprobación, si procede, de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Aprobar las Bases reguladoras para la concesión de Premios a los participantes en el CONCURSO DE EXORNO DE CASETAS DE FERIA 2019, de acuerdo con lo establecido en las Bases, recogidas en el Anexo I y que a tenor literal dice:

“ANEXO I.

“BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE EXORNO DE CASETAS DE FERIA 2019”

1.- Participantes:

Podrán participar todas las casetas adjudicatarias de terrenos en el recinto ferial para la edición del año 2019 y que hayan indicado expresamente en la solicitud de casetas de feria su voluntad de participar, siendo representadas por los titulares que aparecen como solicitantes en dicha inscripción.

Sólo se admitirá una solicitud de inscripción por cada caseta. En el supuesto de que se presente varias solicitudes para una misma caseta, se considerará válida la primera solicitud de inscripción en el concurso que se haya presentado conforme a la Base segunda.

2.- Inscripciones:

Las casetas interesadas en participar deberán indicarlo expresamente al presentar la solicitud de casetas de feria en el plazo estipulado para ello, del 1 al 15 de abril, marcándolo en la casilla que a tal efecto figura en dicha solicitud.

3.- Jurado:

.- El jurado estará compuesto por: La Delegada de Festejos como Presidente o persona en quien delegue, un representante de la Asociación de Casetas de Feria de Utrera, dos Asesores Artísticos y el Secretario General del Ayuntamiento o persona en quien delegue, que hará las funciones propias de Secretario, este último con voz pero sin voto.

.- Cada miembro del Jurado, menos el Secretario, puntuará a todas las casetas participantes, otorgándole una valoración entre 0 y 10 puntos, teniendo en consideración muy especialmente, el cumplimiento de las vigentes Ordenanzas en todo lo que se refiere a normas de montaje y exorno de casetas.

.-La suma de los puntos otorgados por todos los miembros del jurado será la puntuación definitiva. En caso de empate se realizaría una segunda votación entre los afectados, si el empate persistiera, se repartiría el premio al 50 %.

4.- Premios:

Se premiarán a las tres casetas que obtengan la puntuación definitiva más alta siendo merecedoras por su decoración, aspecto interior y exterior, motivos ornamentales tradicionales y vistosidad, de obtener los siguientes premios:

1er Premio: Diploma y 300.-€.

2º Premio: Diploma y 200.-€.

3er Premio: Diploma y 150.-

Dos accésit de 100.-€.

Un accésit de 100.-€ para la caseta mejor valorada y asociada de la Asociación de Casetas de Feria de Utrera.

El ganador del 1er Premio no podrá haber obtenido el 1er Premio en el Concurso del año anterior.

Los premiados o sus representantes deberán presentar en el Ayuntamiento de Utrera, certificado de cuenta bancaria, en la que se realizará el ingreso del Premio, en el plazo máximo de



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000EC22400G9Y0F9W1A1T1 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/07/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/07/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/07/2019 15:13:00	DOCUMENTO: 20190967204 Fecha: 26/07/2019 Hora: 15:13
--	---	--



15 días a partir del fallo del Concurso por parte del jurado. Si no presentara dicho certificado en el plazo indicado, se entenderá que renuncia al Premio.

5.- Desarrollo del Concurso:

El Concurso se llevara a cabo el día 5 de septiembre sin horario determinado, dado el carácter itinerante del jurado, entregándose los Premios a las casetas en la Caseta Municipal el día 6, a una hora por determinar. Los premiados serán avisados al menos con seis horas antes de la entrega de Premios

6.- Normas finales:

- 1) Cualquiera de los Premios mencionados puede quedar desierto por decisión del jurado.
- 2) Para aquellas cuestiones que no estén previstas en las presentes Bases el jurado declarará en suspensión el concurso, en tanto no se pronuncie sobre las mismas la Junta de Gobierno Local.
- 3) La inscripción supondrá la conformidad con las Bases”.

SEGUNDO: Aprobar la Convocatoria pública para la concesión de Premios a los participantes en el CONCURSO DE EXORNO DE CASETAS DE FERIA 2019.

TERCERO: Publicar las presentes Bases en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y en los sitios públicos de costumbre, así como dar traslado de las mismas a las distintas Asociaciones y Entidades y en la página web del Ayuntamiento de Utrera “www.utrera.org”.

CUARTO: Autorizar el gasto por un importe total de 1.150.-euros, en concepto de importe máximo destinado a Premios con cargo de la partida H22 3380 48996 del Presupuesto del ejercicio 2019.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente escrito.- EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo.: José M.^a Villalobos Ramos”.

Analizada la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 13º.- (EXPTE. 457/2019).- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, RELATIVA A “BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE PREMIOS A LOS PARTICIPANTES EN EL CONCURSO DE BAILE POR SEVILLANAS DE FERIA 2019”. APROBACIÓN.

Por la Alcaldía-Presidencia, se dio exposición a la siguiente propuesta:

**“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA,
EXPONE**

El Ayuntamiento de Utrera, mediante su Delegación de Festejos, organiza como actividades propias de la Feria, el tradicional Concurso de Bailes por Sevillanas, cuyo objetivo específico es la promoción y difusión del baile por sevillanas con motivo de la



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000EC22400G9Y0F9W1A1T1 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/07/2019
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/07/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/07/2019 15:13:00

DOCUMENTO: 20190967204
Fecha: 26/07/2019
Hora: 15:13



celebración de la Feria y Fiestas de Ntra. Sra. de Consolación de Utrera, en su formato tradicional, donde se pueda valorar la interpretación, y demás aspectos de las personas que soliciten su participación en este evento que contará con las siguientes Bases.

Consta documento de Retención del Crédito, de fecha 24 de julio de 2019, suscrito por la Interventora de Fondos del Ayuntamiento de Utrera la Retención del Crédito por importe de dos mil setecientos (2.700.-€), partida presupuestaria H22 3380 48996 "Pagos de los Premios del Concurso de Baile por Sevillanas de la Feria 2019"

Consta Informe Técnico, suscrito por el Técnico Municipal de Turismo, Fiestas Mayores y Promoción de la Ciudad, D. Alfonso Jiménez Ballesteros, con fecha 23 de julio de 2019, en el que se definen las Bases del Concurso de Baile por Sevillanas con motivo de las próxima Feria y Fiestas de Consolación 2019.

Consta Informe Jurídico, suscrito por la Técnica de Administración General, Consolación Sánchez Ortiz, de fecha 24/07/2019, en el que se define el régimen jurídico al que se ha de ajustar la Convocatoria y el propio Concurso.

Por lo que en base a la anterior exposición de motivos **SOLICITA**, a la Junta de Gobierno Local, la aprobación, si procede, de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Aprobar las Bases reguladoras para la concesión de Premios a los participantes en el CONCURSO DE BAILE POR SEVILLANAS DE FERIA 2019, de acuerdo con lo establecido en las Bases.

SEGUNDO: Aprobar la Convocatoria pública para la concesión de premios a los participantes en el CONCURSO DE BAILE POR SEVILLANAS DE FERIA 2019, recogidas en el Anexo I y que a tenor literal dice:

"ANEXO I

"BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE BAILE POR SEVILLANAS DE FERIA 2019"

1.- Participantes:

Podrán participar todas aquellas parejas de personas, que se inscriban en el Concurso, en su correspondiente categoría conforme a la edad y estilo, y cumplan los requisitos establecidos.

2.- Inscripciones:

Todos los interesados en participar deberán presentar inscripción, según modelo (Anexo I), en el Servicio de Atención al Ciudadano (SAC) del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en horario de 08.30 h. a 14.30 h. desde el 1 de Agosto hasta el día 3 de Septiembre, debiendo presentar obligatoriamente D.N.I. o libro de familia, en su defecto. Los menores de edad deberán presentar autorización de sus tutores y D.N.I. de los mismos. También se podrá realizar a través de la sede electrónica (https://sede.utrera.org/index.php?id=solicitud_generica), finalizando el día 3 septiembre a las 24.00h. Es imprescindible indicar una dirección de correo electrónico y número de teléfono de la pareja participante, mediante el cual la organización pueda ponerse en contacto con las personas interesadas.

3.- Jurado:

Estará compuesto por: La Delegada de Turismo, Fiestas Mayores y Promoción de la Ciudad, como Presidente o persona en quien delegue, tres personas expertas en la materia, y el Secretario General del Ayuntamiento o persona en quien delegue, que hará las funciones de Secretario, este último con voz pero sin voto.

El fallo del jurado será inapelable, y podrá declarar desiertos cualquier Premio que no alcance el nivel que ellos establezcan. Para aquellas cuestiones que no estén previstas en las presentes Bases el jurado declarará en suspensión el Concurso, en tanto no se pronuncie sobre las mismas la Junta de Gobierno Local.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000EC22400G9Y0F9W1A1T1 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/07/2019
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/07/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/07/2019 15:13:00

DOCUMENTO: 20190967204
Fecha: 26/07/2019
Hora: 15:13



4.- Categorías:

A. Infantil (hasta 12 años incluidos).

B. Juvenil (a partir de 13 años hasta los 17, años incluidos).

C. Adulto (a partir de 18 años).

La edad será la que se tenga a la fecha del Concurso.

-Incisos:

* Si en una pareja, los componentes pertenecen a distintas categorías, serán inscritas a la categoría de mayor edad.

5.- Premios:

- Infantil:

- 1º Premio: 200.-euros en material escolar a la pareja.

- 2º Premio: 100.-euros en material escolar a la pareja.

- 3º Premio: trofeo para cada participante.

- Juvenil:

- 1º Premio: 300.-euros a la pareja.

- 2º Premio: 200.-euros a la pareja.

- 3º Premio: trofeo para cada participante.

- Adulto:

- 1º Premio: 600.-euros a la pareja.

- 2º Premio: 300.-euros a la pareja.

- 3º Premio: trofeo para cada participante.

Premio a la simpatía: Trofeo para cada participante, un único Premio a criterio del jurado de cualquiera de la categoría.

6.- Desarrollo del concurso:

- En la pagina web de Utrera (www.utrera.org) aparecerá el audio de la sevillana que tendrán que bailar los participantes.

-El Concurso se celebrara el jueves 5 de septiembre a las 17.00 h. en la Caseta Municipal.

-Dependiendo del número de participantes, bailaran en grupos de dos parejas o tres.

-Las mujeres bailaran con el traje de flamenca y zapatos de tacón y los hombres vestirán trajes clásico, o bien traje corto.

-Se tendrá en cuenta la presencia escénica y la indumentaria.

-Se le asignara un número a cada pareja, sorteándose en el desarrollo del Concurso para obtener el orden de su participación.

-En caso de empate se resolverá con otra sevillana con otro audio diferente al establecido.

- La participación en el Concurso supone la total aceptación de las Bases”.

TERCERO: Publicar las presentes Bases en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y en los sitios públicos de costumbre, así como dar traslado de las mismas a las distintas Asociaciones y Entidades y en la página web del Ayuntamiento de Utrera “www.utrera.org”.

CUARTO: Autorizar el gasto por un importe total de 2.700.-euros, en concepto de importe máximo destinado a Premios con cargo de la partida H22 3380 48996 del Presupuesto del ejercicio 2019.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente escrito.- EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo.: José M.ª Villalobos Ramos”.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000EC22400G9Y0F9W1A1T1 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/07/2019
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/07/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/07/2019 15:13:00

DOCUMENTO: 20190967204
Fecha: 26/07/2019
Hora: 15:13



Analizada la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 14°.- (EXPTE. 458/2019).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, RELATIVO A “BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES POR CUENTA AJENA PARA LA INSERCIÓN LABORAL (INSERTA EMPLEO UTRERA 2ª EDICIÓN)”. MODIFICACIÓN. APROBACIÓN.

Por la Tenencia de Alcaldía del Área de Economía y Hacienda, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA,

Con fecha 28 de septiembre de 2018, se aprobaron por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, las Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la contratación de trabajadores por cuenta ajena para la inserción laboral (INSERTA EMPLEO UTRERA 2ª EDICIÓN).

Mediante Decreto de Organización 2019-04305, de 28 de junio, la competencia en empleo pasa al Área de Economía y Hacienda, y en concreto al Departamento de Gestión Presupuestaria y Empleo (con código interno 3311 y DIR LA0008093).

En las BASES reguladoras de la subvención referida, y en concreto, en la Base DÉCIMA, deben ser modificados el Instructor del Procedimiento, así como la Comisión de Valoración, debido a que el Director Técnico de Recursos Humanos, ya no tiene competencias en materia de Empleo.

En base a todo lo anterior, **PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

PRIMERO: Modificar la Base DÉCIMA (apartados 1 y 2) reguladora del Procedimiento de valoración y concesión de las subvenciones para la contratación de trabajadores por cuenta ajena para la inserción laboral (INSERTA EMPLEO UTRERA 2ª EDICIÓN), con el siguiente texto:

“DECIMA. Procedimiento de valoración y concesión de las subvenciones.

1. Será competente para instruir el procedimiento la Técnico Economista del Departamento de Gestión Presupuestaria y Empleo del Área de Economía y Hacienda que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deberá formularse la propuesta de resolución por la Comisión.

2. Una vez evaluadas e informadas las solicitudes si hubiese más de una, se someterá a evaluación por una Comisión de Valoración conforme a los criterios de la Base 12ª, la cual, estará compuesta por:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000EC22400G9Y0F9W1A1T1 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190967204 Fecha: 26/07/2019 Hora: 15:13
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/07/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/07/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/07/2019 15:13:00	



Presidenta: La Teniente Alcalde de Economía y Hacienda.

Vocales: La Técnico Economista del Departamento de Gestión Presupuestaria y Empleo, el Director Técnico del Área de Bienestar Social, la Técnico de Empleo y Desarrollo Estratégico y un Trabajador Social designado por la Unidad de Bienestar Social.

Secretaría: La persona que ejercerá la Secretaría de la Comisión será el Secretario General o funcionario en quien delegue.

Dicha comisión elevará una propuesta de resolución provisional con puntuación”.

SEGUNDO: Dar traslado al Departamento Gestión Presupuestaria y Empleo, al objeto de continuar la tramitación del expediente.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma de esta propuesta. La Séptima Tenencia de Alcaldía. Delegada de Economía y Hacienda. Fdo.: María del Carmen Suárez Serrano”.

Analizada la propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Economía y Hacienda, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 15º.- (EXPTE. 459/2019).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, RELATIVO A “ABONO BRUTO DE LA BECA CORRESPONDIENTE A LA ESCUELA TALLER UTRERA SXXI, CONFORME A LO REGULADO EN LA ORDEN DE 2 DE JUNIO DE 2016. TERCER ABONO”. APROBACIÓN.

Por la Tenencia de Alcaldía del Área de Economía y Hacienda, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA,

Visto el Informe emitido por la Técnico Economista del Departamento de Gestión Presupuestaria y Empleo de fecha 23 de julio de 2019 que literalmente dice: “*Con fecha 12 de enero de 2018, conforme a lo previsto en el artículo 15.4, de la Orden de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, de 2 de junio de 2016, publicada en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el 7 de junio de 2016 (núm. 107), corregida de errores en sendos BOJAS de fecha 27 de julio de 2016 (núm. 143) y el 27 de febrero de 2017 (núm. 39), por la que se regulan los Programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo en la Junta de Andalucía, y se establecen las Bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas en régimen de concurrencia competitiva a dichos Programas, se publicó en la siguiente dirección electrónica:*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000EC22400G9Y0F9W1A1T1 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/07/2019
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/07/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/07/2019 15:13:00

DOCUMENTO: 20190967204
Fecha: 26/07/2019
Hora: 15:13



<http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/areas/formacionempleo/becas-fpe/paginas/subvenciones-escuelas-taller.html> y en el Tablón de Anuncios de la correspondiente Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Sevilla, la Resolución de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de formación profesional para los Proyectos citados junto con los Anexos I, II y III, en los que se recoge orden de puntuación, importes concedidos y acciones formativas autorizadas de Sevilla propuestos por el Comité de Baremación en su propuesta definitiva de fecha 18/12/2017.

Los Proyectos fueron aprobados por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 23 de Noviembre de 2017.

Con fecha 21 de Enero de 2018, se constituye la Comisión Mixta entre el Ayuntamiento de Utrera y la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Sevilla y se notifica el Anexo con el desglose de cantidades reflejado en el Anexo publicado en la web.

De conformidad con el Acuerdo de Junta de Gobierno Local el proyecto tiene el siguiente presupuesto total.

PROYECTO	AYUDA SOLICITADA	SUBVENCION CONCEDIDA	COFINANCIACIÓN
Proyecto solicitado número 2: Escuela Taller UTRERA XXI.	218.710,42 €	160.264,92 €	58.445,50 €

Sobre el total, el desglose por módulos es el siguientes:

MODULO A	1ER. SEMESTRE APROBADO	1ER. SEMESTRE CONCEDIDO	2º SEMESTRE APROBADO	2º SEMESTRE CONCEDIDO
Personal Directivo	17.704,30 €	17.274,40 €	17.704,30 €	17.274,40 €
Personal Formador	14.163,44 €	13.819,52 €	17.704,30 €	17.274,40 €
Personal de Apoyo	10.648,75 €	10.390,18 €	12.701,98 €	12.393,55 €
TOTAL	42.516,49 €	41.484,10 €	48.110,58 €	46.942,35 €

MODULO B

CONCEPTO	1ER. SEMESTRE		2º SEMESTRE	
	Aprobado	Concedido	Aprobado	Concedido
Alquiler de Equipos y Maquinaria.	11.500,00 €		5.500,00 €	
Equipamiento	700,00 €			
Gastos Elaboración Carteles	500,00 €			
Gastos viaje personal directivo y formador	500,00 €		500,00 €	
Importe póliza responsabilidad civil	600,00 €		300,00 €	
Material consumo para prácticas			1.000,00 €	
Materiales dictácticos y de consumo	2.000,00 €		500,00 €	
Póliza seguro accidentes			300,00 €	
Salidas y actividades formativas	1.000,00 €			
Útiles y Herramientas			295,00 €	
Otros gastos de funcionamiento	1.200,00 €		700,00 €	
Informe Auditoría	1.500,00 €		1.500,00 €	
Reparación Maquinaria	500,00 €		500,00 €	



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000EC22400G9Y0F9W1A1T1 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/07/2019
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/07/2019
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/07/2019 15:13:00

DOCUMENTO: 20190967204
 Fecha: 26/07/2019
 Hora: 15:13



<i>Gastos generales</i>	500,00 €		500,00 €	
<i>Material fungible oficina</i>	1.380,00 €		1.380,00 €	
TOTAL	21.880,00 €		12.975,00 €	

MODULO C.

CONCEPTO	1ER SEMESTRE		2º SEMESTRE	
	Aprobado	Concedido	Aprobado	Concedido
<i>Contratación alumnos</i>			64.212,38 €	64.212,38 €
<i>Coste becas</i>	16.672,50 €	7.626,09 €	0	0
TOTAL	16.672,50 €	7.626,09 €	64.212,38 €	64.212,38 €

Con fecha 28 de Diciembre de 2018 se inició el Programa, y procede ahora emitir Informe sobre la Beca entre los días 28 de abril y 27 de junio de 2019. La normativa de aplicación es la Orden de 2 de junio de 2016, por la que se regulan los Programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo en la Junta de Andalucía, y se establecen las Bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas en régimen de concurrencia competitiva a dichos Programas. Conforme al artículo 37 de dicha Orden, con el Módulo C se sufragarán los costes derivados de las Becas de los alumnos y alumnas trabajadores durante la etapa formativa, así como de la posterior contratación de los mismos. En relación con este concepto los alumnos y alumnas trabajadores no percibirán las Becas correspondientes a los días lectivos que, sin causa justificada, no hayan asistido a la Escuela Taller o Casa de Oficio.

El importe de la Beca se calculará en base a la cuantía determinada respecto del Módulo C conforme a lo dispuesto en el apartado 2, del artículo 37 que señala a) primera etapa de formación inicial, 3º Módulo C: 9,00.-euros/día lectivo, pudiendo ser esta cantidad actualizada cuando legalmente corresponda mediante Resolución de la Dirección General competente en materia de Formación Profesional para el Empleo. Conforme al punto 1, de ese mismo artículo en relación con este concepto los alumnos y alumnas trabajadores no percibirán las Becas correspondientes a los días lectivos que, sin causa justificada, no hayan asistido a la Escuela Taller o Casa de Oficio.

Por Acuerdos de Junta de Gobierno Local se aprobaron los abonos del primer y segundo pagos y, ahora procede el del tercer período (28/04/2019-27/06/2019).

Sobre esta base se ha hecho un Informe individualizado de cada alumno con las jornadas lectivas de asistencia en este período.

El resumen total de esta Escuela Taller y período es el siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F.	IMPORTE BRUTO(€)
<i>B.P.N.</i>	***6760**	378,00
<i>C.R.J.M.</i>	***8441**	351,00
<i>C.C.R.</i>	***2010**	369,00
<i>E.J.M.M.</i>	***1480**	369,00
<i>G.D.C.</i>	***9424**	369,00
<i>G.B.D.</i>	***1201**	378,00



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000EC22400G9Y0F9W1A1T1 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/07/2019
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/07/2019
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/07/2019 15:13:00

DOCUMENTO: 20190967204
 Fecha: 26/07/2019
 Hora: 15:13



J.V.A.M.	***9494**	378,00
M.P.M.	***3111**	369,00
M.G.A.	***9048**	378,00
M.R.M.	***1430**	378,00
P.A.C.	***9212**	378,00
P.D.M.	***2247**	378,00
P.B.M.	***7206**	378,00
P.F.L.	***0527**	378,00
R.Z.F.J.	***9480**	378,00
TOTAL		5.607,00

En consecuencia procede solicitar crédito por importe de 5.607,00.-euros para atender las Becas de los participantes en el itinerario formativo de la Escuela Taller UTRERA XXI, del periodo del 28 de abril de 2018 al 27 de junio de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria R71 2412 48103, correspondiente a la aportación municipal en concepto de Becas, conforme a la regulación de la Resolución en referencia al Módulo C y SE INFORMA FAVORABLEMENTE el abono a los alumnos relacionados.

Se adjunta a este Informe las solicitudes y Cuadro resumen suscrito por la Directora de la Escuela Taller, Doña Carolina Sánchez García. En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente Informe. La Técnico Economista. Fdo.: Carmen Ramírez Caro”.

Por parte de la Interventora con fecha 24 de julio de 2019 se constata la existencia de crédito adecuado y suficiente existiendo en la aplicación presupuestaria R71 2412 48103, destinada a las Becas de los alumnos participantes en dicho programa en la parte de la aportación municipal con el número de operación contable 2019 22015854. En dicho Informe que se insta al Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico que eleva a aprobación del órgano competente la relación individualizado del alumnado con derecho a Beca para posteriormente proceder por esta Intervención al reconocimiento de la obligación y tramitar su correspondiente pago.

En consecuencia **SE PROPONE:**

PRIMERO: Aprobar el tercer abono bruto de la Beca correspondiente a la Escuela Taller Utrera SXXI (período del 28 de abril de 2019 al 27 de junio de 2019) conforme a lo regulado por Orden de 2 de junio de 2016 conforme a la siguiente tabla:

APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F.	IMPORTE BRUTO(€)
B.P.N.	***6760**	378,00
C.R.J.M.	***8441**	351,00
C.C.R.	***2010**	369,00
E.J.M.M.	***1480**	369,00
G.D.C.	***9424**	369,00
G.B.D.	***1201**	378,00
J.V.A.M.	***9494**	378,00
M.P.M.	***3111**	369,00



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000EC22400G9Y0F9W1A1T1 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/07/2019
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/07/2019
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/07/2019 15:13:00

DOCUMENTO: 20190967204
 Fecha: 26/07/2019
 Hora: 15:13



M.G.A.	***9048**	378,00
M.R.M.	***1430**	378,00
P.A.C.	***9212**	378,00
P.D.M.	***2247**	378,00
P.B.M.	***7206**	378,00
P.F.L.	***0527**	378,00
R.Z.F.J.	***9480**	378,00
TOTAL		5.607,00

SEGUNDO: Dar traslado de la presente propuesta, una vez aprobada, a las Unidades Administrativas de Secretaría General, Tesorería, Intervención General y al Departamento de Desarrollo Estratégico, Formación y Empleo para continuar el expediente hasta el total abono a los solicitantes.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma de esta propuesta. La Séptima Tenencia de Alcaldía, Delegada de Economía y Hacienda. Fdo.: María del Carmen Suárez Serrano”.

Analizada la propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Economía y Hacienda, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 16º.- (EXPTE. 460/2019).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, RELATIVO A “ABONO BRUTO DE LA BECA CORRESPONDIENTE A LA ESCUELA TALLER UTRERA TECH, CONFORME A LO REGULADO EN LA ORDEN DE 2 DE JUNIO DE 2016. TERCER ABONO”. APROBACIÓN.

Por la Tenencia de Alcaldía del Área de Economía y Hacienda, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA,

Visto el Informe emitido por la Técnico Economista del Departamento de Gestión Presupuestaria y Empleo de fecha 23 de julio de 2019 que literalmente dice: *“Con fecha 12 de enero de 2018, conforme a lo previsto en el artículo 15.4, de la Orden de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía de 2 de junio de 2016, publicada en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el 7 de junio de 2016 (núm. 107), corregida de errores en sendos BOJAS de fecha 27 de julio de 2016 (núm. 143) y el 27 de febrero de 2017 (núm. 39), por la que se regulan los Programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000EC22400G9Y0F9W1A1T1 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/07/2019
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/07/2019
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/07/2019 15:13:00

DOCUMENTO: 20190967204
 Fecha: 26/07/2019
 Hora: 15:13



Desarrollo en la Junta de Andalucía, y se establecen las Bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas en régimen de concurrencia competitiva a dichos Programas, se publicó en la siguiente dirección electrónica:

<http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/areas/formacionempleo/becas-fpe/paginas/subvenciones-escuelas-taller.html> y en el Tablón de Anuncios de la correspondiente Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Sevilla, la Resolución de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de formación profesional para los Proyectos citados junto con los Anexos I, II y III, en los que se recoge orden de puntuación, importes concedidos y acciones formativas autorizadas de Sevilla propuestos por el Comité de Baremación en su propuesta definitiva de fecha 18/12/2017.

Los Proyectos fueron aprobados por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 23 de Noviembre de 2017.

Con fecha 21 de Enero de 2018 se constituye la Comisión Mixta entre el Ayuntamiento de Utrera y la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Sevilla y se notifica el Anexo con el desglose de cantidades reflejado en el Anexo publicado en la web.

De conformidad con el Acuerdo de Junta de Gobierno Local el Proyecto tiene el siguiente presupuesto total.

PROYECTO	AYUDA SOLICITADA	SUBVENCION CONCEDIDA	COFINANCIACIÓN
Proyecto solicitado número 1: Escuela Taller UTRERA TECH	218.710,42 €	167.553,11 €	51.157,31 €

Sobre el total, el desglose por módulos es el siguientes:

MODULO A	1ER SEMESTRE APROBADO	1ER SEMESTRE CONCEDIDO	2º SEMESTRE APROBADO	2º SEMESTRE CONCEDIDO
Personal Directivo	17.704,30 €	17.274,40 €	17.704,30 €	17.274,40 €
Personal Formador	17.704,30 €	17.274,40 €	17.704,30 €	17.274,40 €
Personal de Apoyo	12.701,98 €	12.393,55 €	12.701,98 €	12.393,55 €
TOTAL	48.110,58 €	46.942,35 €	48.110,58 €	46.942,35 €

MODULO B

CONCEPTO	1ER SEMESTRE		2º SEMESTRE	
	Aprobado	Concedido	Aprobado	Concedido
Alquiler de Equipos y Maquinaria.	12.064,68		4.902,10 €	
Equipamiento	700,00 €			
Gastos Elaboración Carteles	500,00 €			
Gastos viaje personal directivo y formador	500,00 €		500,00 €	
Importe póliza responsabilidad civil	900,00 €		300,00 €	
Material consumo para prácticas	2.000,00 €		1.000,00 €	
Materiales dictácticos y de consumo	2.000,00 €		500,00 €	
Póliza seguro accidentes	600,00 €		300,00 €	
Salidas y actividades formativas	1.000,00 €			
Útiles y Herramientas			295,00 €	
Otros gastos de funcionamiento	1.500,00 €		1.000,00 €	



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000EC22400G9Y0F9W1A1T1 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/07/2019
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/07/2019
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/07/2019 15:13:00

DOCUMENTO: 20190967204
 Fecha: 26/07/2019
 Hora: 15:13



<i>Informe Auditoría</i>	<i>1.500,00 €</i>	<i>1.500,00 €</i>	
<i>Reparación Maquinaria</i>	<i>500,00 €</i>	<i>500,00 €</i>	
<i>Gastos generales</i>	<i>500,00 €</i>	<i>500,00 €</i>	
<i>Material fungible oficina</i>	<i>1.800,00 €</i>	<i>1.800,00 €</i>	
TOTAL	26.064,68 €	13.097,10 €	

MODULO C

CONCEPTO	1ER SEMESTRE		2º SEMESTRE	
	<i>Aprobado</i>	<i>Concedido</i>	<i>Aprobado</i>	<i>Concedido</i>
<i>Contratación alumnos</i>			<i>64.212,38 €</i>	<i>64.212,38 €</i>
<i>Coste becas</i>	<i>16.672,50 €</i>	<i>9.456,03 €</i>	<i>0</i>	<i>0</i>
TOTAL	16.672,50 €	9.456,03 €	64.212,38 €	64.212,38 €

Con fecha 28 de Diciembre de 2018 se inició el Programa, y procede ahora emitir Informe sobre la Beca entre el 28 de abril y el día 27 de junio de 2019. La normativa de aplicación es la Orden de 2 de junio de 2016, por la que se regulan los Programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo en la Junta de Andalucía, y se establecen las Bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas en régimen de concurrencia competitiva a dichos Programas. Conforme al artículo 37 de dicha Orden, Con el Módulo C se sufragarán los costes derivados de las Becas de los alumnos y alumnas trabajadores durante la etapa formativa, así como de la posterior contratación de los mismos. En relación con este concepto los alumnos y alumnas trabajadores no percibirán las Becas correspondientes a los días lectivos que, sin causa justificada, no hayan asistido a la Escuela Taller o Casa de Oficio.

El importe de la Beca se calculará en base a la cuantía determinada respecto del Módulo C conforme a lo dispuesto en el apartado 2, del artículo 37, que señala a) primera etapa de formación inicial, 3º Módulo C: 9,0.-euros/día lectivo, pudiendo ser esta cantidad actualizada cuando legalmente corresponda mediante Resolución de la Dirección General competente en materia de Formación Profesional para el Empleo. Conforme al punto 1, de ese mismo artículo, en relación con este concepto, los alumnos y alumnas trabajadores/as no percibirán las Becas correspondientes a los días lectivos que, sin causa justificada, no hayan asistido a la Escuela Taller o Casa de Oficio.

Con fecha 5 de Abril de 2019 rectificado por Acuerdo de 24 de Abril de 2019 se aprobó el abono del primer pago de la Beca de esta Escuela Taller.

Procede ahora emitir Informe sobre el segundo abono del periodo entre el 28/04/2019 al 27/06/2019.

Consta un Informe individualizado de cada alumno con las jornadas lectivas de asistencia en el periodo de referencia. Además dado que se han producido

El resumen total de esta Escuela Taller y periodo es el siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F.	IMPORTE BRUTO(€)
<i>B.M.A.</i>	<i>***9902**</i>	<i>45,00</i>
<i>C.G.J.M.</i>	<i>***0025**</i>	<i>351,00</i>
<i>D.R.M.A.</i>	<i>***6413**</i>	<i>369,00</i>



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000EC22400G9Y0F9W1A1T1 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/07/2019
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/07/2019
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/07/2019 15:13:00

DOCUMENTO: 20190967204
 Fecha: 26/07/2019
 Hora: 15:13



G.C.J.	***1352**	369,00
G.F.S.	***2009**	9,00
J.C.M.	***2388**	378,00
L.L.M.	***0907**	45,00
M.L.N.	***9036**	27,00
M.L.I.	***1087**	378,00
M.S.A.R.	***5825**	369,00
M.A.C.	***2688**	54,00
P.C.A.	***2352**	369,00
P.A.M.	***5167**	333,00
P.C.O.	***6414**	54,00
R.T.V.	***1488**	351,00
R.L.S.	***8673**	54,00
S.C.A.	***2683**	54,00
	TOTAL	3.609,00

En consecuencia procede solicitar crédito por importe de 3.609,00.-euros para atender las Becas de los participantes en el itinerario formativo de la Escuela Taller UTRERA TECH, del período del 28 de abril de 2019 al 27 de junio de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria R71 2412 48104, correspondiente a la aportación municipal en concepto de Becas, conforme a la regulación de la Resolución en referencia al Módulo C y SE INFORMA FAVORABLEMENTE el abono a los alumnos relacionados.

Se adjunta a este Informe las solicitudes, Informe de la Directora, Cuadro individual y Cuadro resumen suscrito por la Directora de la Escuela Taller; Doña Rosa Isabel Gayango Ramírez.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente Informe. La Técnico Economista. Fdo.: Carmen Ramírez Caro”.

Por parte de la Interventora con fecha 24 de julio de 2019, se constata la existencia de crédito adecuado y suficiente existiendo en la aplicación presupuestaria R71 2412 48104 destinada a las Becas de los alumnos participantes en dicho Programa en la parte de la aportación municipal con el número de operación contable 2019 22015854. En dicho Informe que se insta al Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico que eleva a aprobación del órgano competente la relación individualizado del alumnado con derecho a Beca para posteriormente proceder por esta Intervención al reconocimiento de la obligación y tramitar su correspondiente pago.

En consecuencia **SE PROPONE:**

PRIMERO: Aprobar el tercer abono bruto de la Beca correspondiente a la Escuela Taller Utrera TECH (período del 28 de abril de 2019 al 27 de junio de 2019) conforme a lo regulado por Orden de 2 de junio de 2016 conforme a la siguiente tabla:

APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F.	IMPORTE BRUTO(€)
B.M.A.	***9902**	45,00



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000EC22400G9Y0F9W1A1T1 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/07/2019
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/07/2019
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/07/2019 15:13:00

DOCUMENTO: 20190967204
 Fecha: 26/07/2019
 Hora: 15:13



C.G.J.M.	***0025**	351,00
D.R.M.A.	***6413**	369,00
G.C.J.	***1352**	369,00
G.F.S.	***2009**	9,00
J.C.M.	***2388**	378,00
L.L.M.	***0907**	45,00
M.L.N.	***9036**	27,00
M.L.I.	***1087**	378,00
M.S.A.R.	***5825**	369,00
M.A.C.	***2688**	54,00
P.C.A.	***2352**	369,00
P.A.M.	***5167**	333,00
P.C.O.	***6414**	54,00
R.T.V.	***1488**	351,00
R.L.S.	***8673**	54,00
S.C.A.	***2683**	54,00
	TOTAL	3.609,00

SEGUNDO: Dar traslado de la presente propuesta, una vez aprobada, a las Unidades Administrativas de Secretaría General, Tesorería, Intervención General y al Departamento de Desarrollo Estratégico, Formación y Empleo para continuar el expediente hasta el total abono a los solicitantes.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma de esta propuesta. La Séptima Tenencia de Alcaldía. Delegada de Economía y Hacienda. Fdo.: María del Carmen Suárez Serrano”.

Analizada la propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Economía y Hacienda, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 17º.- (EXPTE. 461/2019).- DAR CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA NÚMERO 201904875, DE FECHA 25 DE JULIO DE 2019, RELATIVO A RÉGIMEN DE SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ENTRE LOS DÍAS 1 DE AGOSTO Y 8 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

Por la Alcaldía-Presidencia, se dio exposición a la siguiente propuesta:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000EC22400G9Y0F9W1A1T1 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/07/2019
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/07/2019
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/07/2019 15:13:00

DOCUMENTO: 20190967204
 Fecha: 26/07/2019
 Hora: 15:13



“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA,

Visto Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 201904875, de fecha 25 de Julio de 2.019, relativo a régimen de sesiones de la Junta de Gobierno Local entre los días 1 de agosto y 8 de septiembre de 2019, que literalmente dice:

“Visto el Decreto de Alcaldía-Presidencia número 201914107, de fecha 19 de Junio de 2019, en el punto cuarto de su parte resolutive establecía a tenor literal “La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria los VIERNES de cada semana, a las 11:00 horas en 1.ª convocatoria y una hora después en 2.ª convocatoria, a cuyo efecto serán los Capitulares miembros de la misma convocados, con al menos veinticuatro horas de antelación, salvo en el caso de las sesiones extraordinarias urgentes.

En cuanto a los viernes que coincida con festivo, a la vista de los asuntos pendientes, el Alcalde podrá optar por convocar sesión para el anterior o el siguiente día hábil o incluir los asuntos para su consideración en la convocatoria de la siguiente sesión ordinaria”.

Ante la necesidad de adaptar los calendarios de sesiones con las vacaciones de los miembros de la Junta de Gobierno Local y las incidencias derivadas de las fiestas laborales que se dan entre el 1 de agosto y el 8 de septiembre, es conveniente adelantar la hora de celebración de las mismas o en su caso alterar el día de su celebración.

De conformidad con lo dispuesto anteriormente, RESUELVO:

PRIMERO: La Junta de Gobierno Local de los VIERNES, días 2, 9, 23 y 30 de agosto de 2019, celebrará sesión ordinaria, a las 08:00 horas en 1.ª convocatoria y una hora después en 2.ª convocatoria, a cuyo efecto serán los Capitulares miembros de la misma convocados, con al menos veinticuatro horas de antelación.

SEGUNDO: La Junta de Gobierno Local del VIERNES, día 16 de agosto de 2019, celebrará sesión ordinaria, el MIÉRCOLES 14 de agosto de 2019, a las 08:00 horas en 1.ª convocatoria y una hora después en 2.ª convocatoria, a cuyo efecto serán los Capitulares miembros de la misma convocados, con al menos veinticuatro horas de antelación.

TERCERO: La Junta de Gobierno Local del VIERNES, día 6 de septiembre de 2019, celebrará sesión ordinaria, el MIÉRCOLES 4 de septiembre de 2019, a las 08:00 horas en 1.ª convocatoria y una hora después en 2.ª convocatoria, a cuyo efecto serán los Capitulares miembros de la misma convocados, con al menos veinticuatro horas de antelación.

CUARTO: Dar traslado de la presente resolución para su conocimiento al Sr. Alcalde, a las Concejales y Concejales, miembros de la Junta de Gobierno Local y del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento”.

Visto Informe emitido en sentido favorable por el Sr. Secretario General de este Ayuntamiento, Don Juan Borrego López, de fecha 25 de Julio de 2019, relativo a “Régimen de sesiones de la Junta de Gobierno Local entre los días 1 de agosto y 8 de septiembre de 2019”, ante la necesidad de adaptar los calendarios de sesiones con las vacaciones de los miembros de la Junta de Gobierno Local y las incidencias derivadas de las fiestas laborales que se dan entre el 1 de agosto y el 8 de septiembre, considerando conveniente adelantar la hora de celebración de las mismas o en su caso alterar el día de su celebración, estimando la conveniencia de dar cuenta a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Utrera del Decreto de Alcaldía número 201904875.

Por todo ello y de conformidad con lo dispuesto anteriormente, **PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

PRIMERO: Dar cuenta del Decreto de Alcaldía-Presidencia número 201904875, de 25 de Julio de 2019, relativo a “Régimen de sesiones de la Junta de Gobierno Local entre los días 1 de agosto y 8 de septiembre de 2019”.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000EC22400G9Y0F9W1A1T1 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/07/2019
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/07/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/07/2019 15:13:00

DOCUMENTO: 20190967204
Fecha: 26/07/2019
Hora: 15:13



SEGUNDO: Dar traslado a los interesados, a los efectos oportunos.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma de esta propuesta. El Alcalde-Presidente.- Fdo.: José María Villalobos Ramos”.

Analizada la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, la Junta de Gobierno Local, **SE DA POR ENTERADA** del Decreto de Alcaldía-Presidencia número 201904875, de 25 de Julio de 2019, relativo a “Régimen de sesiones de la Junta de Gobierno Local entre los días 1 de agosto y 8 de septiembre de 2019”.

PUNTO 18º.- (EXPTE. 462/2019).- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS, RELATIVA A “EXCEPCIONALIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE UN/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR, GRUPO C, SUBGRUPO C2 PARA LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE INFRAESTRUCTURAS, DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN”. APROBACIÓN.

Por el Sr. Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS,

Visto lo dispuesto en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, establece en su art. 19. Dos: “*No se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables*”.

Teniendo en cuenta las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal 2019, donde se establecen los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideran prioritarios o que afectan al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, a efectos de nombramientos y contrataciones, figurando aquellos excepcionalmente en los que concurren circunstancias como las que proceden en este caso.

Mediante Acuerdo de Junta de Gobierno de 18 de Enero de 2019, se aprobó la excepcionalidad del nombramiento durante 6 meses de un Auxiliar para la Unidad Administrativa de Obras en tanto en cuanto estuviese en comisión de servicios uno de los titulares del puesto de Auxiliar Administrativo de dicha unidad. Por parte de la Unidad Administrativa de Infraestructuras (según la nueva denominación del esquema organizativo 2019-2023), se propone que dicho Auxiliar sea permanente en tanto se mantenga la situación y no un refuerzo cada seis meses.

Constan dos Informe favorable de la Dirección Técnica del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico sobre la necesidad y urgencia de la cobertura y para su



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000EC22400G9Y0F9W1A1T1 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/07/2019
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/07/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/07/2019 15:13:00

DOCUMENTO: 20190967204
Fecha: 26/07/2019
Hora: 15:13



ingreso y del cumplimiento de los requisitos legales para la selección de la persona que va a ocupar dicho puesto de trabajo.

Por parte de la Intervención General se ha informado la existencia de consignación presupuestaria, aplicaciones A01.9222.12004 (sueldo base C2) A01.9222.12100 (complemento destino) A01.9222.12101 (complemento específico) A01.9222.12009 (Otras R.Básicas (paga extra)) R71.9200.16000 Seguridad Social y número de operación 2019-22010985.

Por todo ello **PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

PRIMERO: Aprobar la excepcionalidad por su consideración de prioritario, del nombramiento como funcionario/a interino/a de un/a Auxiliar Administrativo de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, para la Unidad Administrativa de Infraestructuras, Departamento de Administración, mientras exista vacante provisional por la existencia de un titular en comisión de servicios o cesen las razones de urgencia o necesidad que justifiquen su nombramiento, siempre y cuando la Junta de Gobierno Local así lo apruebe por considerar prioritario el mismo.

SEGUNDO: La persona a nombrar será seleccionada de los aspirantes disponibles en la Bolsa de Trabajo constituida por Decreto de 15 de febrero de 2013 y en su caso la Bolsa supletoria aprobada por Decreto de 15 de Mayo de 2017.

TERCERO: Dar traslado de la presente propuesta, una vez aprobada, a la Unidad Administrativa de Secretaría General y al Departamento de Recursos Humanos, a los efectos oportunos.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. EL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS. Fdo.: Manuel Romero López”.

Analizada la propuesta de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 19º.- (EXPTE. 463/2019).- ASUNTOS URGENTES.

Por la Alcaldía-Presidencia, se propone como asunto urgente el siguiente **Punto 19.1º.-** (Expte. 463/2019).- Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, relativa a “Contrato regulador del uso común especial del dominio público en el recinto ferial de Utrera y zonas de influencias, destinado a la instalación de atracciones, casetas de juego, puestos de alimentación y venta ambulante 2019, con la “Asociación de Feriantes de Andalucía, Ceuta y Melilla”, con C.I.F.: G41373366”. Aprobación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000EC22400G9Y0F9W1A1T1 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/07/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/07/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/07/2019 15:13:00	DOCUMENTO: 20190967204 Fecha: 26/07/2019 Hora: 15:13
--	---	--



PUNTO 19.1º.- (EXPTE. 463/2019).- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, RELATIVA A “CONTRATO REGULADOR DEL USO COMÚN ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO EN EL RECINTO FERIAL DE UTRERA Y ZONAS DE INFLUENCIAS, DESTINADO A LA INSTALACIÓN DE ATRACCIONES, CASETAS DE JUEGO, PUESTOS DE ALIMENTACIÓN Y VENTA AMBULANTE 2019, CON LA “ASOCIACIÓN DE FERIANTES DE ANDALUCÍA, CEUTA Y MELILLA”, CON C.I.F.: G41373366”. APROBACIÓN.

Por la Alcaldía-Presidencia, se dio exposición a la siguiente propuesta:

**“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA,
EXPONE**

Convenio de uso común especial del dominio público en el recinto ferial de Utrera y zonas de influencia, destinado a la instalación de atracciones, casetas de juego, puestos de alimentación y venta ambulante.

Dentro de los atractivos de la Feria y Fiestas de Ntra. Sra. de Consolación y de manera complementaria a las calles de casetas públicas y particulares del recinto ferial, el parque de atracciones o calle del Infierno es un espacio consustancial al divertimento, ocio y alicientes propios de la Feria.

Como en años anteriores, por parte de la Delegación de Fiestas Mayores, se determina la necesidad de conceder licencia, con vigencia limitada al presente año 2019, para el uso común especial de la zona de dominio público cuya finalidad sea la instalación de las atracciones, casetas de juego, puestos de alimentación y venta ambulante en el recinto ferial de Utrera.

PROPONE para la aprobación si procede, en la próxima Junta de Gobierno Local:

PRIMERO: Aprobar el Contrato regulador del uso común especial del dominio público en el recinto ferial de Utrera y zonas de influencia, destinado a la instalación de atracciones, casetas de juego, puestos de alimentación y venta ambulante, con la Asociación de Feriantes de Andalucía, Ceuta y Melilla, con C.I.F.: G-41373366, Anexo 1 y que a tenor literal dice:

“ANEXO I.

PROPUESTA DE CONTRATO REGULADOR DEL USO COMÚN ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO EN EL RECINTO FERIAL DE UTRERA Y ZONAS DE INFLUENCIA, DESTINADO A LA INSTALACIÓN DE ATRACCIONES DE FERÍA, CASETAS DE JUEGO, PUESTOS DE ALIMENTACIÓN Y VENTA AMBULANTE ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y LA ASOCIACIÓN DE FERIANTES DE ANDALUCÍA, CEUTA Y MELILLA, EN EL RECINTO FERIAL DE UTRERA, PARA LA FERIA Y FIESTAS DE CONSOLACIÓN 2019.

En Utrera a ___ de _____ de 2019.

De una parte: D. Jose María Villalobos Ramos con N.I.F.:XXXX4368A, Alcalde-Presidente del Excmo Ayuntamiento de Utrera, expresamente facultado de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre de Contratos del Sector Público.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000EC22400G9Y0F9W1A1T1 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/07/2019
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/07/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/07/2019 15:13:00

DOCUMENTO: 20190967204
Fecha: 26/07/2019
Hora: 15:13



De otra parte, D. Antonio Palacios Hernández, con N.I.F.:XXXX3576X, en representación de la “Asociación de Feriantes de Andalucía, Ceuta y Melilla” con C.I.F.: G41373366, como adjudicataria de la licencia para uso común especial del dominio público para la instalación de las atracciones de Feria y venta ambulante en el recinto ferial de Utrera y zonas de influencia.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Por la Delegación de Festejos y tal y como en años anteriores, se determina la necesidad de conceder licencia para el uso común especial de la zona de dominio público para la instalación de las atracciones de feria y venta ambulante en el recinto ferial de Utrera y su vigencia limitada a 2019, a la “Asociación de Feriantes de Andalucía, Ceuta y Melilla”, con C.I.F.: G41373366.

El Excmo. Ayuntamiento de Utrera acuerda conceder licencia para el uso común especial de la zona de dominio público para la instalación de las atracciones de feria y venta ambulante en el recinto ferial de Utrera a la “Asociación de Feriantes de Andalucía, Ceuta y Melilla” con C.I.F.: G41373366 y su vigencia limitada a 2019, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha ____, de julio de dos mil diecinueve.

CLÁUSULAS

PRIMERA: El Excmo. Ayuntamiento de Utrera concede licencia para el uso común especial de la zona de dominio público para la instalación de las atracciones de feria y venta ambulante en el recinto ferial de Utrera a la “Asociación de Feriantes de Andalucía, Ceuta y Melilla”, en base a la Ordenanza Fiscal Reguladora nº 19 de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública con Industrias Callejeras y Ambulantes y Casetas de Feria.

SEGUNDA: La licencia se otorga para la Feria y Fiestas de Ntra. Sra de Consolación del año 2019, siendo los días contratados los de la Feria Local que se desarrollará durante los días 5 al 8 de Septiembre ambos inclusive, finalizándose a las 24h. del día 8. Haciéndose constar que la persona/titular y responsable que vaya a ocupar una parcela de terreno de la Feria deberá tener montado (a 12:00 horas del día 4 de septiembre) antes por tanto de la inauguración oficial de las fiestas y desmontado en el plazo máximo de tres días a contar desde la finalización de la Feria.

TERCERA: El adjudicatario se obliga al pago de 52.936.-€ (CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS). El importe será satisfecho por la “Asociación de Empresarios Feriantes de Andalucía, Ceuta y Melilla”, a la firma del presente Contrato en base a la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública con Industrias Callejeras y Ambulantes y Casetas de Feria.

CUARTA: El adjudicatario depositará la fianza definitiva en la caja de la Corporación por un importe de 2.646,80.-€ (DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS DE EUROS), que responderá de los desperfectos que se puedan producir en los terrenos cedidos. La fianza depositada se devolverá una vez transcurrido el periodo de ocupación, previo Informe favorable del Servicio Técnico Municipal.

QUINTA: La “Asociación de Feriantes de Andalucía, Ceuta y Melilla”, se compromete a realizar durante el día 4 de Septiembre vísperas de la Festividad de Consolación, EL DÍA DEL NIÑO, consistente en el precio especial de 2.-€ cada viaje, de todas las atracciones mecánicas y de espectáculo instaladas, salvo las de recorrido único que lo harán a 2,50.-€ (Montaña, Raton Vacilón, etc), así como las de poca capacidad de público (de menos de 16 plazas) y durante todo el horario en que éstas atracciones permanezcan abiertas ese día, desde la 19,00 h. hasta cierre de la actividad.

Así mismo se establece unas horas de Feria sin ruido, según acuerdo de Pleno, en sesión ordinaria, de catorce de febrero de dos mil diecinueve. Dicho horario se establecerá el jueves día 5 de septiembre desde las 20,00 h. a las 22,00 h. y afectará tanto a las atracciones como a las casetas.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000EC22400G9Y0F9W1A1T1 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190967204
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/07/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/07/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/07/2019 15:13:00	Fecha: 26/07/2019 Hora: 15:13



Del mismo modo se compromete a entregar de manera gratuita y sin coste alguno, 2.500.- tickets canjeables en las taquillas de todas las atracciones mecánicas y casetas de juego instaladas en el recinto ferial.

SEXTA: La Asociación enviará al Excmo. Ayuntamiento de Utrera con 15 días de antelación al comienzo de la Feria, la relación con la ubicación de cada atracción, espectáculo y/o actividad recreativa así como su titular/responsable con nombre, denominación, que no podrá variar una vez comunicado. La Asociación ubicará en el real de la feria, dentro de los terrenos incluidos en la cesión, todas las instalaciones que desee con observación estricta de las normas de seguridad que se exigen legalmente para ello y con base a los planos y sitios establecidos por el Excmo. Ayuntamiento de Utrera de acuerdo con las directrices que emanen de la Oficina Técnica Municipal de la Delegación de Festejos de este Ayuntamiento. Según Anexo II.

SÉPTIMA: La Asociación se hará cargo de la uniformidad de la música de las atracciones y puesto del recinto ferial con el objetivo de difundir en simultáneo la misma melodía. El incumplimiento de ello por cualquier actividad supondrá el precintado inmediato de la megafonía.

OCTAVA: Queda prohibida la instalación de atracciones que utilicen animales a los que se infiera daño o sufrimiento (ponys). La utilización de animales como premio o su venta. Y la venta de petardos y material pirotécnico.

NOVENA: El adjudicatario se obliga a dejar la zona de la Feria ocupada en la forma y condiciones en que se encuentra para su utilización, en caso de cualquier deterioro, (bordillos, movimientos de tierra, isletas, etc.....) el importe de la reparación se le deducirá de la fianza depositada.

DECIMA: La Asociación se obliga a hacer entrega con antelación suficiente al comienzo de los festejos de la documentación que acredite que en las instalaciones a ubicar en el recinto ferial se cumplen las condiciones de seguridad para su funcionamiento y póliza de seguro de responsabilidad civil del participante y recibo actualizado del pago de la prima.

Las pólizas de seguro de responsabilidad civil serán de acuerdo con la siguiente cuantía por siniestro:

- Atracciones para mayores de 12 años: 601.012,10.-€ con un sublímite por víctima de 120.000.-€.*
- Atracciones para menores de 12 años: 300.506,05.-€ con un sublímite por víctima de 120.000.-€.*
- Puestos varios: 300.506,00.-€ con un sublímite por víctima de 90.000.-€.*

UNDÉCIMA: Los titulares de los puestos y atracciones vendrán obligados a respetar estrictamente la superficie de los puestos adjudicados sin que pueda subarrendar o ceder a otra persona dichos puestos. Además deberán utilizar como zona para la instalación de los "roulotes" o viviendas, así como de los trailers o medios de transporte utilizados para sus instalaciones, el recinto ferial, no pudiendo en absoluto aparcar ninguno de este tipo de vehículos en las inmediaciones de la zona de la Feria.

DUODÉCIMA: La Asociación designará al personal propio para el control de la instalación en el lugar y forma correcta, constatando en cada instalación la certificación visada por el Colegio Profesional que acredite que reúnen las condiciones de seguridad para su funcionamiento.

DÉCIMO TERCERA: El Ayuntamiento en caso de suspensión de la Feria por causa de fuerza mayor u otras circunstancias no imputables a él, no indemnizará con cantidad alguna al adjudicatario.

DÉCIMO CUARTA: El desmontaje de los aparatos no podrá iniciarse antes de las 24 horas del día 8 de septiembre último día de Feria. Los cesionarios serán responsables en todo momento de los accidentes o daños que puedan sufrir los usuarios o personas que se hallen en el recinto



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000EC22400G9Y0F9W1A1T1 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/07/2019
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/07/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/07/2019 15:13:00

DOCUMENTO: 20190967204
Fecha: 26/07/2019
Hora: 15:13



ferial y que se produzca como consecuencia del funcionamiento de la instalación o del montaje de ésta o por el incumplimiento.

DÉCIMO QUINTA: La “Asociación de Feriantes de Andalucía, Ceuta y Melilla”, realizará un ingreso de 18.346.-€ (DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS), en concepto de suministro eléctrico estimado en función de los consumos de años anteriores y la previsión de los 130 enganches de industriales feriantes a la red eléctrica de la Feria.

DÉCIMO SEXTA: No se autorizará la colocación temporal de carros (veleros) para la venta ambulante en las calles del recinto ferial, debiendo permanecer en los lugares que a tal fin les adjudique la Asociación con el visto bueno de la Delegación de Fiestas Mayores. Fijándose para ese fin cinco puntos: C/ Alegría nº 2 y 28. C/ Cantiña nº 13. C/ Soleá 17. C/ Bulería 13.

DÉCIMO SÉPTIMA: La venta de artesanías, recuerdos, artículos de cuero, etc... será ubicada en unas casetas de la calle Toná y Soleá.

DÉCIMO OCTAVA: En caso de incumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente Contrato sin perjuicio de la retención de la fianza, se procederá por la Policía al levantamiento de Acta, decretándose en un plazo de 24 horas el cierre definitivo y desmontaje de la instalación.

Leído el presente Contrato y en prueba de la más absoluta conformidad se firma por duplicado en el lugar y fecha arriba indicado.

En Utrera a la fecha indicada en el presente documento, El Alcalde Presidente.- Fdo.: Jose María Villalobos Ramos.- Asociación Feriantes Andalucía.- Fdo.: Antonio Palacios Hernández.- El Secretario General.- Fdo.: Juan Borrego López”.

SEGUNDO: Dar traslado a la Delegación de Turismo, Fiestas Mayores y Promoción de la ciudad, a los efectos de seguir la tramitación reglamentaria del expediente.

Lo que firmo a los efectos oportunos a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. EL ALCALDE PRESIDENTE.- Fdo.: José María Villalobos Ramos”.

Analizada la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

Por la Tenencia de Alcaldía del Área de Bienestar Social, se propone como asunto urgente el siguiente **Punto 19.2º**.- (Expte. 464/2019).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Bienestar Social, relativa a “Relación de Becas Itinerarios de Promoción Socio Laboral para “Mujeres en Riesgo de Exclusión Social por Causas de Género y Víctimas de Violencia Machista”, mes de Julio de 2019”. Aprobación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000EC22400G9Y0F9W1A1T1 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/07/2019
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/07/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/07/2019 15:13:00

DOCUMENTO: 20190967204
Fecha: 26/07/2019
Hora: 15:13



PUNTO 19.2º.- (EXPTE. 464/2019).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, RELATIVA A “RELACIÓN DE BECAS ITINERARIOS DE PROMOCIÓN SOCIO LABORAL PARA “MUJERES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL POR CAUSAS DE GÉNERO Y VÍCTIMAS DE VIOLENCIA MACHISTA”, MES DE JULIO DE 2019”. APROBACIÓN.

Por la Tenencia de Alcaldía del Área de Bienestar Social, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL,

Doña Carmen Violeta fernández Terrino, como Teniente de Alcalde Delegada de Políticas de Igualdad, del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, y en base a la Convocatoria de ayudas, cuya competencia está delegada en la Delegación de Políticas de Igualdad y según los criterios establecidos las “BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE BECAS PARA PARTICIPAR EN ITINERARIOS DE PROMOCIÓN SOCIOLABORAL PARA “MUJERES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL POR CAUSAS DE GÉNERO Y VÍCTIMAS DE VIOLENCIA MACHISTA”, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, de este Excmo Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria, celebrada el día 29 de marzo de 2019, EXPTE. 157/2019.

Visto Informe de la Técnica de Igualdad, del Departamento de Políticas de Igualdad, de fecha de 25 de Julio de 2019, que literalmente dice: “*INFORME DE BENEFICIARIAS PARA EL PAGO DE BECAS DE ITINERARIOS DE PROMOCIÓN SOCIOLABORAL PARA MUJERES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL POR CAUSAS DE GÉNERO Y VÍCTIMAS DE VIOLENCIA MACHISTA: M O T I V O S D E L I N F O R M E: Se procede a la emisión del presente Informe para el pago de Becas del mes de Julio de 2019, pertenecientes a los Itinerarios de Promoción Sociolaboral para Mujeres en Riesgo de Exclusión Social por Causas de Género y Víctimas de Violencia Machista, EXP. 157/2019: C O N S I D E R A C I O N E S: Las interesadas han cumplido las normas de participación, según establece el punto 7 de la citada Convocatoria, y han asistido presencialmente a los itinerarios formativos personalizados, propuestos por la Delegación y cumplido las demás normas dictadas al respecto, durante el mes de Junio. P R O P U E S T A : Por consiguiente, VENGO A INFORMAR sobre la necesidad de aprobar las relación de becarias del mes de Julio de 2019, y ordenar el pago de las Becas por importe total de 5.862.-(Cinco mil ochocientos sesenta y dos euros), con cargo a la partida presupuestaria:S61 2320 48817, n.º de operación: 2019 22002352, destinado a Becas del Presupuesto de 2019 de la Delegación de Políticas de Igualdad según la siguiente relación nominal: Relación de beneficiarias de los Itinerarios de Promoción Sociolaboral para Mujeres en Riesgo de Exclusión Social por causas de Género: Mes de julio de 2019: A A M R. DNI: **31867**. Importe concepto Beca: 300 €.1. B M S. DNI.**53342**. Importe concepto Beca:300€. 2. C D C. DNI: **40233**. Importe concepto Beca: 300€. 3. D S S. DNI:**90734**. Importe concepto Beca:168€. 4. D G A M. DNI:**32610**. Importe concepto Beca: 300€. 5. F P M C. DNI: **77638*. Importe concepto Beca:300€. 6. G D I. DNI.**44525**. Importe concepto Beca:300€. 7. G S E. DNI:**06934**. Importe concepto Beca: 297€. 8.L A M. DNI:**51137**. Importe concepto Beca:300€. 9. M C L. DNI:**40782**. Importe concepto Beca:300€.10.M R C. DNI:**65462**. Importe concepto Beca:300€.11. M M E. DNI:*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000EC22400G9Y0F9W1A1T1 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/07/2019
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/07/2019
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/07/2019 15:13:00

DOCUMENTO: 20190967204
Fecha: 26/07/2019
Hora: 15:13



****43063****. *Importe concepto Beca:300€.*13. O R R. DNI:****32498****. *Importe concepto Beca: 300€.*14. P C J. DNI:****39111****. *Importe concepto Beca:300€.*15. R R M. DNI:****28687****. *Importe concepto Beca:300€.*16. R A A M. DNI: ****21048****. *Importe concepto Beca:297€.* 17. S S M L. DNI: ****32266****. *Importe concepto Beca:300€.*18. S D A. DNI:****27220****. *Importe concepto Beca: 300€.* 19. S DL MA. DNI: ****1914****. *Importe concepto beca:300€.* 20. M M MD. DNI: ****4255****. *Importe concepto Beca:300€.* Es lo que se informa a los efectos oportunos, en Utrera en la fecha indicada en el pie de firma del presente Informe. Fdo.: *Concepción Tagua Carretero. TÉCNICA DE IGUALDAD*".

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Aprobar las relación de becarias del mes de Julio de 2019, según informe técnico adjunto.

SEGUNDO: Ordenar el pago de las mismas por importe total de 5.862.- (Cinco Mil Ochocientos Sesenta y Dos Euros), con cargo a la partida presupuestaria:S61 2320 48817, n.º de operación: 2019 22002352, destinado a becas del presupuesto de 2019 de la Delegación de Políticas de Igualdad.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- Carmen Violeta Fernández Terrino. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE POLÍTICAS DE IGUALDAD".

Analizada la propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Bienestar Social, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 11:30 horas, en el lugar y fecha al principio indicado, la Presidencia levantó la sesión, extendiéndose por mí, el Secretario General el presente Acta, firmándose este acto por el Sr. Alcalde-Presidente, conmigo que de todo ello doy fe.- **EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo.: José María Villalobos Ramos.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Juan Borrego López.-**



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000EC22400G9Y0F9W1A1T1 en https://sede.utrera.org</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 26/07/2019 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 26/07/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 26/07/2019 15:13:00</p>	<p>DOCUMENTO: 20190967204 Fecha: 26/07/2019 Hora: 15:13</p>
---	--	---

